



Instituto Nacional de  
Conservación Forestal  
ICF

Gobierno de la República

## ACUERDOS-ENERO-2023-ICF

N°	FECHA	N° DE ACUERDO	ASUNTO	ESTATUS
1	10/01/2023	1085-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO
2	03/01/2023	1078-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO
3	10/01/2023	1090-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO
4	03/01/2023	1104-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO
5	10/01/2023	1096-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO
6	10/01/2023	1098-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO
7	10/01/2023	1092-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO
8	05/01/2023	1077-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO
9	10/01/2023	1101-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO
10	10/01/2023	1099-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO
11	03/01/2023	1082-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO
12	10/01/2023	1086-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO
13	03/01/2023	1080-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO
14	10/01/2023	1089-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO
15	10/01/2023	1100-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO
16	10/01/2023	1091-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO
17	03/01/2023	1084-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO
18	03/01/2023	1083-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO
19	05/01/2023	1079-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO
20	05/01/2023	1103-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO
21	05/01/2023	1081-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO
22	10/01/2023	1088-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO
23	03/01/2023	1106-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO
24	03/01/2023	1102-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO
25	03/01/2023	1109-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO
26	10/01/2023	1094-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO
27	03/01/2023	1105-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO
28	10/01/2023	1093-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO
29	23/01/2023	1097-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO
30	10/01/2023	1087-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO
31	10/01/2023	1095-2023	NOMBRAMIENTO PERMANENTE	FIRMADO

NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA: CARLOS LEIVA  
CARGO: SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS  
(FIRMA Y SELLO)



Se entregan foliados 31 de 31 acuerdos.

**SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**  
**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1092-2023**

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL PATRONO”** por una parte; y, por la otra parte, **DANIELA JEANNETH HERNANDEZ MEZA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Ingeniera Ambiental, con domicilio en la Colonia Las Brisas, Ciudad de Tegucigalpa M.D.C, Departamento de Francisco Morazán, y con Documento Nacional de Identificación No. **0801-2001-05479**, quien en adelante se denominará **“LA EMPLEADA”**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: DANIELA JEANNETH HERNANDEZ MEZA** conviene en prestar a **“EL PATRONO”** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **TECNICO DE APOYO**, en la Oficina Central del ICF, Comprometiendo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

**SEGUNDA:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **10 de enero del 2023**, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

**TERCERA:** El período de prueba de **“LA EMPLEADA”** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

**CUARTA: “LA EMPLEADA”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Coordinar actividades con las instituciones y organizaciones involucradas en la prevención y combate de incendios forestales, en especial con las instituciones y organizaciones que integran el CONAPROFOR.
2. Monitorear la incidencia de incendios a nivel nacional.
3. Manejar las estadísticas oficiales de la ocurrencia de incendios forestales, combatidos y no combatidos a nivel nacional, ya sea por parte de ICF o cualquier otra institución.
4. Preparación de informes de la situación de incendios forestales ocurridos a nivel nacional.
5. Realizar giras de evaluación en áreas afectadas por los incendios forestales.
6. Apoyar en las actividades de coordinación a las oficinas regionales para la ejecución del Plan Nacional de Incendios Forestales.



7. Mantener actualizada la base de datos y estadísticas de incendios forestales a nivel nacional.
8. Apoyo en la elaboración del plan nacional de incendios forestales anualmente.
9. Recopilación y elaboración de informes del departamento.
10. Actualización de plataforma de gestión por resultados.
11. Actualización de Plataforma del Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS)
12. Otras funciones, actividades afines, que le sean asignadas por el Jefe Inmediato para el normal funcionamiento de la oficina.

**QUINTA:** El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: veintidós mil lempiras n Exactos (**L22,000.00**), mensuales. Los que serán cancelados por **"EL PATRONO"** al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

**SEXTA:** El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de **"EL PATRONO"**, cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. **"EL PATRONO"** en caso necesario podrá requerir los servicios de **"LA EMPLEADA"** en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se regirá por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

**SÉPTIMA:** **"EL PATRONO"** queda facultado para exigir a **"LA EMPLEADA"** por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

**OCTAVA:** **"LA EMPLEADA"** prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de **TECNICO DE APOYO**, en el Departamento de Protección Forestal, pero en caso necesario, prestará sus servicios donde le sea ordenado por **"EL PATRONO"**; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

**NOVENA:** DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

**DÉCIMA:** Es entendido por **"LA EMPLEADA"**, que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA:** BENEFICIOS. **"LA EMPLEADA"** podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no



ocasiona demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.

**DÉCIMA SEGUNDA:** CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES “LA EMPLEADA” se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA:** Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a “LA EMPLEADA” el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

**DÉCIMA CUARTA:** Manifiesta “LA EMPLEADA” que es cierto lo manifestado por “EL PATRONO” y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución , brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.

**DÉCIMA QUINTA:** Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



LUIS EDUARDO SOLIZ LOBO  
EL PATRONO

DANIELA JEANNETH HERNANDEZ MEZA  
LA EMPLEADA

**SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**  
**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1084-2023**

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL PATRONO”** por una parte; y, por la otra parte, **IRIZ YANETH ZELAYA PASTRANA**, mayor de edad, separada, hondureña, Perito Mercantil y Contador Publico, con domicilio en la Colonia Betania, Ciudad de Tegucigalpa M.D.C, Departamento de Francisco Morazán, y con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1985-00231**, quien en adelante se denominará **“LA EMPLEADA”**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: IRIZ YANETH ZELAYA PASTRANA** conviene en prestar a **“EL PATRONO”** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **SECRETARIA**, en la Oficina Central del ICF, Comprometiendo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

**SEGUNDA:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **03 de enero del 2023**, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

**TERCERA:** El período de prueba de **“LA EMPLEADA”** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

**CUARTA: “LA EMPLEADA”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Organizar la agenda de trabajo de su jefe inmediato para apoyarle en la participación de las reuniones de trabajo y diferentes eventos en los que asiste.
2. Llevar el control de las citas con empleados del ICF, de personas y funcionarios de otras instituciones u organismos públicos y privados.
3. Asegurar la logística y atenciones a los participantes internos y externos, coordinar con las áreas y personal que corresponda, el horario, la lista de asistentes, las invitaciones, el equipo a utilizar, los documentos a entregar, alimentos y materiales de atenciones.
4. Transcribir diversos documentos, informes, cartas, memorándums, circulares, notificaciones, autorizaciones, etc., recibidos de su superior inmediato.



5. Recibir, revisar, preparar, remitir y distribuir la correspondencia entrante y saliente de la jefatura, a nivel interno y externo de acuerdo al lugar y destinatario indicado, dar seguimiento a los documentos enviados y recibidos que requieren respuesta y cooperar en obtener información que se solicita en ellos.
6. Elaborar las solicitudes de constancias de personal, viáticos, así como dar seguimiento a la liquidación de viáticos.
7. Otras funciones, actividades afines, que le sean asignadas por el Jefe Inmediato para el normal funcionamiento de la oficina.

**QUINTA:** El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: quince mil lempiras exactos (**L15,000.00**), mensuales. Los que serán cancelados por **“EL PATRONO”** al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

**SEXTA:** El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de **“EL PATRONO”**, cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. **“EL PATRONO”** en caso necesario podrá requerir los servicios de **“LA EMPLEADA”** en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se regirá por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

**SÉPTIMA:** **“EL PATRONO”** queda facultado para exigir a **“LA EMPLEADA”** por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

**OCTAVA:** **“LA EMPLEADA”** prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de **SECRETARIA**, en la Coordinación En Manejo y Desarrollo Forestal en la Oficina Central del ICF, pero en caso necesario, prestará sus servicios donde le sea ordenado por **“EL PATRONO”**; en las dependencias de Oficinas Centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

**NOVENA:** DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

**DÉCIMA:** Es entendido por **“LA EMPLEADA”**, que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.



- ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes. ✓

**DÉCIMA SEGUNDA:** CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES “LA EMPLEADA” se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA:** Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a “LA EMPLEADA” el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley. ✓

**DÉCIMA CUARTA:** Manifiesta “LA EMPLEADA” que es cierto lo manifestado por “EL PATRONO” y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución , brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.

**DÉCIMA QUINTA:** Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veintitrés. ✓

  
LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO  
EL PATRONO

  
IRIZ YANETH ZELAYA PASTRANA ✓  
LA EMPLEADA

**SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**  
**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1085-2023**

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL PATRONO”** por una parte; y por la otra parte, **ANA CAROLINA ANDRADE CUELLAR**, mayor de edad, Unión libre, hondureña, Bachiller En Ciencias y Humanidades, con domicilio en la Colonia Hato de Enmedio, Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, y con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1993-04578**, quien en adelante se denominará **“LA EMPLEADA”**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA:** ANA CAROLINA ANDRADE CUELLAR conviene en prestar a **“EL PATRONO”** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **AUXILIAR DE BIENES**, en la Oficina Central del ICF, Comprometiendo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

**SEGUNDA:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **10 de enero del 2023**, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

**TERCERA:** El período de prueba de **“LA EMPLEADA”** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

**CUARTA:** **“LA EMPLEADA”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Recibir, revisar, preparar, remitir y distribuir la correspondencia entrante y saliente de la jefatura, a nivel interno y externo, dar seguimiento a los documentos enviados y recibidos que requieren respuesta y cooperar en obtener información que se solicita en ellos.
2. Elaborar las solicitudes de constancias de personal, viáticos, así como dar seguimiento a la liquidación de viáticos.
3. Efectuar los trámites de requisición de materiales de oficina y demás útiles requeridos para el funcionamiento del Departamento, así como llevar el control sobre el consumo y movimientos dichos materiales.
4. Llevar la custodia y el control del archivo de documentos y demás custodias requeridas en el Departamento, con la finalidad de preservar, mostrar y obtener la información de manera oportuna y



confiable.

5. Elaborando las acciones para la adquisición de Mobiliario y Equipo de Oficinas, Maquinaria, Herramientas, equipo, vehículos, etc. recepcionando los bienes muebles e inmuebles, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Contaduría General de la República y del Tribunal Superior de Cuentas y distribuyendo los bienes comprados en oficinas centrales o entregando directamente del proveedor a las oficinas regionales.
6. Llevando un control auxiliar del inventario de los bienes del ICF, efectuando una relación comparativa de los archivos de bienes y el registro del inventario físico determinando las diferencias ordenando la investigación y aclarando y deduciendo responsabilidades a las custodias.
7. Elaborar informes periódicos de la gestión de bienes muebles e inmuebles. Preparando mensualmente un reporte de la situación y asignación de los bienes del ICF.
8. Otras funciones, actividades afines, que le sean asignadas por el Jefe Inmediato para el normal funcionamiento de la oficina.

**QUINTA:** El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: doce mil novecientos noventa y siete lempiras con 12/100 (**L12,997.12**), mensuales. Los que serán cancelados por **“EL PATRONO”** al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

**SEXTA:** El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de **“EL PATRONO”**, cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. **“EL PATRONO”** en caso necesario podrá requerir los servicios de **“LA EMPLEADA”** en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se regirá por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

**SÉPTIMA:** **“EL PATRONO”** queda facultado para exigir a **“LA EMPLEADA”** por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

**OCTAVA:** **“LA EMPLEADA”** prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de **AUXILIAR DE BIENES**, en la Sub Gerencia de Materiales y Servicios Básicos en la Oficina Central del ICF, pero en caso necesario, prestará sus servicios donde le sea ordenado por **“EL PATRONO”**; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.



**DÉCIMA:** Es entendido por “**LA EMPLEADA**”, que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS.** “**LA EMPLEADA**” podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.

**DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES** “**LA EMPLEADA**” se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA:** Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a “**LA EMPLEADA**” el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

**DÉCIMA CUARTA:** Manifiesta “**LA EMPLEADA**” que es cierto lo manifestado por “**EL PATRONO**” y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución , brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.

**DÉCIMA QUINTA:** Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.





En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

  
LUIS EDGARDO GIL LOBO  
EL PATRONO

  
ANA CAROLINA ANDRADE CUELLAR  
LA EMPLEADA

**SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**  
**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1093-2023**

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL PATRONO”** por una parte; y, por la otra parte, **NAYELI ISAYANA SALGADO CORTES**, mayor de edad, soltera, hondureña, Bachiller Tecnico Profesional en Contaduría y Finanzas, con domicilio en la Aldea el Durazno, Ciudad de Tegucigalpa M.D.C, Departamento de Francisco Morazán, y con Documento Nacional de Identificación No. **0826-2002-00137**, quien en adelante se denominará **“LA EMPLEADA”**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: NAYELI ISYANA SALGADO CORTES** conviene en prestar a **“EL PATRONO”** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, en la Oficina Central del ICF, Comprometiendo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

**SEGUNDA:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **10 de enero del 2023**, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

**TERCERA:** El período de prueba de **“LA EMPLEADA”** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

**CUARTA: “LA EMPLEADA”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Organizar y mantener actualizado el archivo administrativo y técnico de la Unidad.
2. Preparar la correspondencia de la unidad, registrar y efectuar el trámite de recepción y envío de documentos.
3. Controlar la utilización de la información disponible en el archivo permanente, señalando la fecha a la cual está actualizada.
4. Asistir al personal de la Unidad mediante la ejecución de actividades administrativas como preparación de la agenda para reuniones de trabajo, escritura de documentos, llamadas telefónicas etc.
5. Participar en reuniones de trabajo y equipo.
6. Preparar y dar seguimiento a las adquisiciones de materiales, solicitudes y liquidaciones de viáticos.



7. Otras funciones, actividades afines, que le sean asignadas por el jefe inmediato superior para el normal funcionamiento de la Oficina.
8. Elaboración y seguimiento de procesos de compra de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios hasta tramite de pago.
9. Elaboración de procesos de adquisición mediante el catálogo electrónico de ONCAE.
10. Elaboración de bases de licitaciones privadas y públicas de bienes, servicios y obras

**QUINTA:** El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: once mil lempiras n Exactos (**L11,000.00**), mensuales. Los que serán cancelados por **“EL PATRONO”** al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

**SEXTA:** El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de **“EL PATRONO”**, cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. **“EL PATRONO”** en caso necesario podrá requerir los servicios de **“LA EMPLEADA”** en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se regirá por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

**SÉPTIMA:** **“EL PATRONO”** queda facultado para exigir a **“LA EMPLEADA”** por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

**OCTAVA:** **“LA EMPLEADA”** prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, en la Sub Gerencia de Materiales y Servicios Básicos; pero en caso necesario, prestará sus servicios donde le sea ordenado por **“EL PATRONO”**; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

**NOVENA:** DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

**DÉCIMA:** Es entendido por **“LA EMPLEADA”**, que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA:** BENEFICIOS. **“LA EMPLEADA”** podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no



**DÉCIMA SEGUNDA:** CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES “**LA EMPLEADA**” se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA:** Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a “**LA EMPLEADA**” el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

**DÉCIMA CUARTA:** Manifiesta “**LA EMPLEADA**” que es cierto lo manifestado por “**EL PATRONO**” y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución , brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.

**DÉCIMA QUINTA:** Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



**LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**  
**EL PATRONO**



**NAYELI ISAYANA SALGADO CORTES**  
**LA EMPLEADA**

**SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**  
**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1077-2023**

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con documento nacional de identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL PATRONO”** por una parte; y, por la otra parte **DARLING LIZANDRO ORTIZ MOLINA**, mayor de edad, Soltero, hondureño, Ingeniero Industrial, con domicilio en La Residencial Monte Carlos, Ciudad De Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, y con documento nacional de identificación No. **0801-1993-00225**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **“EL EMPLEADO”**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA:** El Señor, **DARLING LIZANDRO ORTIZ MOLINA**, conviene en prestar a **“EL PATRONO”** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **TECNICO PLANIFICADOR** en las Oficinas Centrales del ICF, comprometiendo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

**SEGUNDA:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **05 de enero del 2023**, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

**TERCERA:** El período de prueba de **“EL EMPLEADO”** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

**CUARTA:** **“EL EMPLEADO”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Brindar seguimiento en el planeamiento, monitoreo y evaluación de las unidades administrativas asignadas.
2. Brindar seguimiento en el monitoreo y evaluación de los planes operativos anuales de las Regiones Forestales
3. Dar seguimiento a los acuerdos, compromisos, convenios de cooperación institucional inherentes a la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión.
4. Apoyar en la formulación de propuestas de proyectos para el fortalecimiento institucional.
5. apoyar a la jefatura de UPEG en el desarrollo, diseño e implementación de programa, proyectos y gestión de recursos de cooperación para que el ICF cumpla con sus objetivos y atribuciones.



6. elaborar estudios y documentos de proyectos y programas requeridos para la gestión y trámite de recursos ante las dependencias del sector público y los organismos de cooperación externa local e internacional.
7. llevar los registros de informes consolidados sobre la movilización de los recursos, desembolsos y ejecución de los proyectos financiados con recursos externos, cifras e informes estadísticos.
8. Llevar a cabo todas las funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato conforme a la posición dentro de la Unidad.

**QUINTA:** El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: veintidós mil ochocientos sesenta y ocho lempiras con 78/100 (**L.22,868.78**), mensuales. Los que serán cancelados por **“EL PATRONO”** al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

**SEXTA:** El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de **“EL PATRONO”**, cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. **“EL PATRONO”** en caso necesario podrá requerir los servicios de **“EL EMPLEADO”** en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se regirá por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

**SEPTIMA:** **“EL PATRONO”** queda facultado para exigir a **“EL EMPLEADO”** por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

**OCTAVA:** **“EL EMPLEADO”** prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de **TECNICO PLANIFICADOR** en la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión, UPEG en las Oficinas Centrales del ICF, pero en caso necesario, prestará sus servicios donde le sea ordenado por **“EL PATRONO”**; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

**NOVENA:** DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

**DECIMA:** Es entendido por **“EL EMPLEADO”**, que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.



**DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS.** “EL EMPLEADO” podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.

**DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES “EL EMPLEADO”** se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA:** Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a “EL EMPLEADO” el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

**DÉCIMA CUARTA:** Manifiesta “EL EMPLEADO” que es cierto lo manifestado por “EL PATRONO” y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución, brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.

**DÉCIMA QUINTA:** Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central a los cinco (05) día del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

  
LUIS EDGARDO RODRÍGUEZ LOBO  
EL PATRONO



DARLING LIZANDRO ORTIZ MOLINA  
EL EMPLEADO

**SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**  
**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1104-2023**

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con documento nacional de identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL PATRONO”** por una parte; y, por la otra parte **ANGEL FABRICIO ZELAYA NUÑEZ**, mayor de edad, hondureño, soltero, Abogado, con domicilio, Ciudad de Tegucigalpa M.D.C Departamento de Francisco Morazán, y con documento nacional de identificación No. **0801-1989-18970**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **“EL EMPLEADO”**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA:** **ANGEL FABRICIO ZELAYA NUÑEZ** conviene en prestar a **“EL PATRONO”** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **AUXILIAR LEGAL** en la sede de la Oficinas Centrales del ICF, comprometiendo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

**SEGUNDA:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **03 de enero del 2023**, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

**TERCERA:** El período de prueba de **“EL EMPLEADO”** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

**CUARTA:** **“EL EMPLEADO”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Realizar acciones de tipo legal para la Institución dentro del marco legal vigente, así como tramitar la legalización de documentos de la institución, de conformidad con la ley y los reglamentos aplicables a la institución y demás leyes de la República.
2. Proponer resoluciones, sobre casos legales de índole forestal y otros documentos legales.
3. Efectuar la redacción de toda clase de documentos contractuales.
4. Elaborar y revisar autos, resoluciones, acuerdos, de solicitudes de objeción, dar el trámite, resolución y procedimiento correspondiente.



5. Elaborar dictámenes para trámites de pago de corte de madera de planes operativos y planes de manejo, dictámenes en relación a denuncias forestales, recursos de reposición.
6. Participar como notario en las subastas de madera y otros productos: asesorar y participar en las subastas dando fe sobre los resultados de las mismas.
7. Formular propuestas de acuerdos, recomendaciones, sobre asuntos legales en relación al ordenamiento, aprovechamiento lícito y adecuado de los bosques o recurso forestal, salvaguardar los intereses del estado y del ICF.
8. Representar al ICF, en toda clase de juicios, conforme a las facultades que se le confíen en los poderes que para tal efecto se le otorguen.
9. Participar y colaborar en los estudios de elaboración de reglamentos y demás disposiciones legales que fortalezcan las leyes forestales y ambientales.
10. Cualquier otra función afín a su puesto, asignada por su jefe inmediato o las leyes correspondientes
11. Llevar el registro y control de los decretos, actas, acuerdos y resoluciones que se dicten o emitan en la institución, así como de los que se emitan en otras instituciones que afecten o estén relacionadas con la actividad del ICF.
12. Elaborar, documentar e implementar los procesos, políticas y procedimientos requeridos para el cumplimiento legal, para el manejo, protección y conservación de los recursos forestales
13. Brindar asesoría y asistencia, en materia de legalidad y manejo de la documentación a las diferentes unidades del ICF.
14. Llevar a cabo todas las funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato.

**QUINTA:** El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: veintidós mil cien lempiras exactos (**L.22,100.00**), mensuales. Los que serán cancelados por **“EL PATRONO”** al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

**SEXTA:** El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de **“EL PATRONO”**, cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. **“EL PATRONO”** en caso necesario podrá requerir los servicios de **“EL EMPLEADO”** en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se regirá por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

**SEPTIMA:** **“EL PATRONO”** queda facultado para exigir a **“EL EMPLEADO”** por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.



**OCTAVA: “EL EMPLEADO”** prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de **AUXILIAR LEGAL** en la Dirección Legal del Instituto de Conservación Forestal (ICF), pero en caso necesario, prestará sus servicios donde le sea ordenado por **“EL PATRONO”**; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

**NOVENA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO.** En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

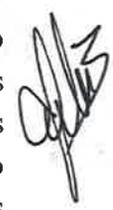
**DECIMA:** Es entendido por **“EL EMPLEADO”**, que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS.** **“EL EMPLEADO”** podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.

**DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES “EL EMPLEADO”** se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA:** Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a **“EL EMPLEADO”** el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

**DÉCIMA CUARTA:** Manifiesta **“EL EMPLEADO”** que es cierto lo manifestado por **“EL PATRONO”** y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución, brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.





**DÉCIMA QUINTA:** Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



**LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**  
**EL PATRONO**

**ANGEL FABRICIO ZELAYA NUÑEZ**  
**EL EMPLEADO**

**SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**  
**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1078-2023**

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL PATRONO”** por una parte; y, por la otra parte **ANA GABRIELA RIVERA MEMBREÑO**, mayor de edad, soltera, hondureña, Ingeniera Forestal, con domicilio en Colonia Villa Centroamericana, Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, con **Documento Nacional de Identificación No. 1807-1997-02567**, quien en adelante se denominará **“LA EMPLEADA”**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA:** La Ingeniera **ANA GABRIELA RIVERA MEMBREÑO**, conviene en prestar a **“EL PATRONO”** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **TECNICO FORESTAL**, en la Oficina Central Comprometiendo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

**SEGUNDA:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **03 de enero del 2022**, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

**TERCERA:** El período de prueba de **“LA EMPLEADA”** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

**CUARTA:** **“LA EMPLEADA”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

- 1. Ejecutar las intervenciones de auditoría forestal que se le encomienden**, de conformidad al plan anual de dicho departamento y las que le designe el superior inmediato.
- 2. Efectuar revisiones continuas a los procesos de aprobaciones de planes de manejo**, dictar las observaciones y hacer recomendaciones a la normativa y procedimientos para el cumplimiento de las disposiciones de ley.
- 3. Realizar las auditorias y evaluación de las operaciones de control de cortes de madera**, comercialización, planes de manejo, incentivos, aspectos fiscales y otros, de las empresas forestales e informar oportunamente de cualquier irregularidad que ocurra y proponer correctivos y las recomendaciones respectivas.



4. **Auditar los registros de las cuentas contables de los estados financieros de las empresas bajo planes de manejo y autorizadas para cortes de madera;** y comprobarlos con los libros, registros y documentos de soporte de las operaciones de las empresas forestales auditadas.
5. **Realizar inventarios de madera y demás derivados forestales, verificación de contratos, convenios,** inventario de bienes registrados, inventario de bienes bajo beneficio fiscal, registro de personal laborante y otras tareas especiales que le asigne el superior inmediato, relacionadas con la naturaleza de su puesto.
6. **Realizar auditorías para verificar ante los agentes de manejo de los fondos forestales,** sobre la correcta aplicación de dichos fondos, que los recursos enterados y otorgados de dichos fondos son los que corresponden asignados a los suscriptores de los convenios.
7. **Presentar los informes de las auditorías en el tiempo previsto,** de manera objetiva, confiable y oportuna.
8. **Otras Funciones;** Cualquier otra intervención que por la naturaleza de su cargo sea de su competencia y solicitada por su superior inmediato.

**QUINTA:** El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: veinticinco mil ciento cincuenta y dos lempiras con 26/100 (**L. 25,152.26 mensuales**, valor que se cancelará al finalizar el mes laborado. mensuales. Los que serán cancelados por **“EL PATRONO”** al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

**SEXTA:** El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de **“EL PATRONO”**, cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. **“EL PATRONO”** en caso necesario podrá requerir los servicios de **“LA EMPLEADA”** en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se regirá por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

**SÉPTIMA:** **“EL PATRONO”** queda facultado para exigir a **“LA EMPLEADA”** por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

**OCTAVA:** **“LA EMPLEADA”** prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de **TECNICO FORESTAL**, en el departamento de Auditoria Técnica, pero en caso necesario, prestará sus servicios donde le sea ordenado por **“EL PATRONO”**; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.



**NOVENA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO.** En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

**DÉCIMA:** Es entendido por “**LA EMPLEADA**”, que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS.** “**LA EMPLEADA**” podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.

**DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES “LA EMPLEADA”** se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA:** Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a “**LA EMPLEADA**” el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

**DÉCIMA CUARTA:** Manifiesta “**LA EMPLEADA**” que es cierto lo manifestado por “**EL PATRONO**” y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución , brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.

**DÉCIMA QUINTA:** Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.





En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central al tercer (03) día del mes de enero del año dos mil veintitrés.

  
LUISELGARDO SOLÍS LOBO  
EL PATRONO



  
ANA GABRIELA RIVERA MEMBREÑO  
LA EMPLEADA

**SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**  
**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1101-2023**

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará “**EL PATRONO**” por una parte; y, por la otra parte, **DASTY LILIEETH LOPEZ AGUILAR**, mayor de edad, soltera, hondureña, Ingeniera Forestal, con domicilio en la colonia Mayangle, Ciudad de Comayagua M.D.C, Departamento de Francisco Morazán, y con Documento Nacional de identificación No. **0318-1998-01065**, quien en adelante se denominará “**LA EMPLEADA**”; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA:** **DASTY LILIEETH LOPEZ AGUILAR** conviene en prestar a “**EL PATRONO**” sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **TECNICO FORESTAL CUENCAS**, en la Oficina Central del ICF, Comprometiendo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

**SEGUNDA:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **10 de enero del 2023**, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

**TERCERA:** El período de prueba de “**LA EMPLEADA**” será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

**CUARTA:** “**LA EMPLEADA**” se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Llevar y actualizar la base de datos de cuencas, sub cuencas declaradas.
2. Elaboración de mapas de ubicación de microcuencas declaradas, para zonificación de uso actual del suelo, pendientes y redes hídricas. Esto con el fin de verificar la veracidad de información presentada en los expedientes dictaminar recuperación de microcuencas deforestadas a través de coordinación con proyectos de mecanismo s de desarrollo limpio enmarcados en el manejo de microcuencas y subcuencas abastecedoras de agua.
3. Llevar la base de datos de las micro cuencas que se encuentran en zonas vulnerables ante desastres por fenómenos naturales, para enfocar recuperación de áreas degradadas.





4. Elaboración de mapas de ubicación de microcuencas declaradas para zonificación de uso actual del suelo, pendientes, y redes hídricas. Esto con el fin de verificar la veracidad de información presentada en los expedientes a dictaminar.
5. Cualquier otra función que le sea delegada o establecida por la jefatura del departamento

**QUINTA:** El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: dieciocho mil ciento diecisiete lempiras, con 31/100 (**L18,117.31**), mensuales. Los que serán cancelados por **"EL PATRONO"** al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

**SEXTA:** El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de **"EL PATRONO"**, cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. **"EL PATRONO"** en caso necesario podrá requerir los servicios de **"LA EMPLEADA"** en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se regirá por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

**SÉPTIMA:** **"EL PATRONO"** queda facultado para exigir a **"LA EMPLEADA"** por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

**OCTAVA:** **"LA EMPLEADA"** prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de **TECNICO FORESTAL CUENCAS**, En el Departamento de Cuencas Hidrográficas del ICF, pero en caso necesario, prestará sus servicios donde le sea ordenado por **"EL PATRONO"**; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

**NOVENA:** DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

**DÉCIMA:** Es entendido por **"LA EMPLEADA"**, que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA:** BENEFICIOS. **"LA EMPLEADA"** podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.



**DÉCIMA SEGUNDA:** CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES “LA EMPLEADA” se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA:** Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a “LA EMPLEADA” el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

**DÉCIMA CUARTA:** Manifiesta “LA EMPLEADA” que es cierto lo manifestado por “EL PATRONO” y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución , brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.

**DÉCIMA QUINTA:** Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO  
EL PATRONO

DASTY LILIEITH LOPEZ AGUILAR  
LA EMPLEADA

**SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**  
**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1096-2023**

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con documento nacional de identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL PATRONO”** por una parte; y, por la otra parte **CARLOS ANDRES CHAVEZ NUÑEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Biología, con domicilio en Barrio Arriba, Municipio de Santa Lucia, Departamento de Francisco Morazán, y con documento nacional de identificación No. **0823-1991-00094**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **“EL EMPLEADO”**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA:** **CARLOS ANDRES CHAVEZ NUÑEZ** conviene en prestar a **“EL PATRONO”** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **TECNICO FORESTAL** en las Oficinas Centrales del ICF, comprometiendo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

**SEGUNDA:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **10 de enero del 2023**, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

**TERCERA:** El período de prueba de **“EL EMPLEADO”** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

**CUARTA:** **“EL EMPLEADO”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Coordinar actividades con las instituciones y organizaciones involucradas en la prevención y combate de incendios forestales, en especial con las instituciones y organizaciones que integran el CONAPROFOR.
2. Monitorear la incidencia de incendios a nivel nacional.
3. Manejar las estadísticas oficiales de la ocurrencia de incendios forestales, combatidos y no combatidos a nivel nacional, ya sea por parte de ICF o cualquier otra institución.
4. Preparación de informes de la situación de incendios forestales ocurridos a nivel nacional.
5. Realizar giras de evaluación en áreas afectadas por los incendios forestales.



6. Apoyar en las actividades de coordinación a las oficinas regionales para la ejecución del Plan Nacional de Incendios Forestales.
7. Mantener actualizada la base de datos y estadísticas de incendios forestales a nivel nacional.
8. Apoyo en la elaboración del plan nacional de incendios forestales anualmente.
9. Recopilación y elaboración de informes del departamento.
10. Actualización de plataforma de gestión por resultados.
11. Actualización de Plataforma del Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS)
12. Cualquier otra función que le delegue o establezca la jefatura del departamento.
13. Otras funciones, actividades afines, que le sean asignadas por el Jefe Inmediato para el normal funcionamiento de la oficina.

**QUINTA:** El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: veinte mil lempiras exactos (**L.20,000.00**), mensuales. Los que serán cancelados por **“EL PATRONO”** al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

**SEXTA:** El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de **“EL PATRONO”**, cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. **“EL PATRONO”** en caso necesario podrá requerir los servicios de **“EL EMPLEADO”** en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se registrará por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

**SEPTIMA:** **“EL PATRONO”** queda facultado para exigir a **“EL EMPLEADO”** por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

**OCTAVA:** **“EL EMPLEADO”** prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de **TECNICO FORESTAL** en el Departamento de Protección Forestal en las Oficinas Centrales del ICF, pero en caso necesario, prestará sus servicios donde le sea ordenado por **“EL PATRONO”**; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

**NOVENA:** DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.



**DECIMA:** Es entendido por “**EL EMPLEADO**”, que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS.** “**EL EMPLEADO**” podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.

**DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES “EL EMPLEADO”** se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA:** Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a “**EL EMPLEADO**” el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

**DÉCIMA CUARTA:** Manifiesta “**EL EMPLEADO**” que es cierto lo manifestado por “**EL PATRONO**” y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución, brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.





**DÉCIMA QUINTA:** Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



**LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**  
**EL PATRONO**

**CARLOS ANDRES CHAVEZ NUÑEZ**  
**EL EMPLEADO**

**SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**  
**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1090-2023**

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL PATRONO”** por una parte; y por la otra parte, **ANA MARCELA EUCEDA GUTIERREZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Profesora en Ciencias Naturales, con domicilio en la Colonia Villa Centroamericana, Ciudad de Tegucigalpa M.D.C, Departamento de Francisco Morazán, y con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1992-22120**, quien en adelante se denominará **“LA EMPLEADA”**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**ANA MARCELA EUCEDA GUTIERREZ** conviene en prestar a **“EL PATRONO”** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **ASISTENTE EJECUTIVA**, en la Oficina Central del ICF, Comprometiendo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

**SEGUNDA:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **10 de enero del 2023**, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

**TERCERA:** El período de prueba de **“LA EMPLEADA”** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

**CUARTA:** **“LA EMPLEADA”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Organizar la agenda de trabajo de su jefe inmediato para apoyarle en la participación de las reuniones de trabajo y diferentes eventos en los que asiste.
2. Asegurar la logística y atenciones a los participantes internos y externos, coordinar con las áreas y personal que corresponda, el horario, la lista de asistentes, las invitaciones, el equipo a utilizar, los documentos a entregar, alimentos y materiales de atenciones.
3. Transcribir diversos documentos, informes, cartas, memorándums, circulares, notificaciones, autorizaciones, etc., recibidos de su superior inmediato.
4. Recibir, revisar, preparar, remitir y distribuir la correspondencia entrante y saliente de la jefatura, a nivel interno y externo, dar seguimiento a los documentos enviados y recibidos que requieren respuesta y cooperar en obtener información que se solicita en ellos.



5. Elaborar las solicitudes de constancias de personal, viáticos, así como dar seguimiento a la liquidación de viáticos.
6. Efectuar los trámites de requisición de materiales de oficina y demás útiles requeridos para el funcionamiento del Departamento, así como llevar el control sobre el consumo y movimientos de dichos materiales.
7. Llevar la custodia y el control del archivo de documentos y demás custodias requeridas en el Departamento, con la finalidad de preservar, mostrar y obtener la información de manera oportuna y confiable.
8. Otras funciones, actividades afines, que le sean asignadas por el Jefe Inmediato para el normal funcionamiento de la oficina.

**QUINTA:** El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: dieciocho mil lempiras exactos (**L18,000.00**), mensuales. Los que serán cancelados por **“EL PATRONO”** al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

**SEXTA:** El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de **“EL PATRONO”**, cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. **“EL PATRONO”** en caso necesario podrá requerir los servicios de **“LA EMPLEADA”** en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se registrará por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

**SÉPTIMA:** **“EL PATRONO”** queda facultado para exigir a **“LA EMPLEADA”** por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

**OCTAVA:** **“LA EMPLEADA”** prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de **ASISTENTE EJECUTIVA**, en la Oficina Coordinadora de Proyectos del ICF, pero en caso necesario, prestará sus servicios donde le sea ordenado por **“EL PATRONO”**; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

**NOVENA:** DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

**DÉCIMA:** Es entendido por **“LA EMPLEADA”**, que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.



**DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS.** “LA EMPLEADA” podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.

**DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES “LA EMPLEADA”** se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA:** Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a “LA EMPLEADA” el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

**DÉCIMA CUARTA:** Manifiesta “LA EMPLEADA” que es cierto lo manifestado por “EL PATRONO” y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución , brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.

**DÉCIMA QUINTA:** Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

  
LUIS EDUARDO SOLÍS LOBO  
EL PATRONO

  
ANA MARCELA EUCEDA GUTIERREZ  
LA EMPLEADA

**SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**  
**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1098-2023**

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con documento nacional de identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL PATRONO”** por una parte; y, por la otra parte **DANIEL ALDAIR ZELAYA MENDOZA**, mayor de edad, hondureño, soltero, Bachiller Técnico Profesional en Administración de Empresas, con domicilio en la Colonia Carrizal, Ciudad de Comayagüela M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, y con Documento Nacional de Identificación No. **0801-2000-13455**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **“EL EMPLEADO”**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: DANIEL ALDAIR ZELAYA MENDOZA** conviene en prestar a **“EL PATRONO”** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **AUXILIAR DE COMPRAS** en la Oficina Central de ICF, comprometiendo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

**SEGUNDA:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **10 de enero del 2023**, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

**TERCERA:** El período de prueba de **“EL EMPLEADO”** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

**CUARTA: “EL EMPLEADO”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Prospección, cotización, búsqueda y negociación con proveedores
2. Analizar periódicamente los precios de las materias primas, componentes o materiales de las adquisiciones de la institución.
3. Control de calidad de las materias primas y componentes de los productos adquiridos por y para la institución. (Aplicación de Garantías)
4. Controlar toda la gestión documental que se acompaña a cada compra en cumplimiento a la Ley de Contratación del Estado y Disposiciones Generales de Presupuesto vigentes.



5. Apoyo y asesoría a los departamentos en materia de compras y adquisiciones para la realización de las requisiciones de compra.
6. Elaboración, seguimiento y modificación al Plan Anual de Compras y Adquisiciones de la Institución
7. Elaboración y seguimiento de procesos de compra de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios hasta trámite de pago.
8. Elaboración de procesos de adquisición mediante el catálogo electrónico de ONCAE.
9. Elaboración de bases de licitaciones privadas y públicas de bienes, servicios y obras
10. Elaboración de bases de consultoría
11. Seguimiento de licitaciones y consultorías
12. Elaboración de Memorándum, oficios, actas, ayuda memorias, requisiciones.
13. Apertura de procesos de licitación y consultorías
14. Archivo físico y digital de procesos de compra
15. Control y seguimiento de procesos de compra impulsados por la Subgerencia de Materiales y Servicios Básicos
16. Manejo de plataforma de ONCAE para la divulgación de los procesos de adquisición y contratación de la institución (elaboración, recepción y adjudicación de compras menores, licitaciones y consultorías)
17. Seguimiento de pagos y línea de crédito de los proveedores
18. Asistencia a reuniones para seguimiento de procesos administrativos de la Subgerencia de Materiales y Servicios Básicos.
19. Apoyo y revisión de procesos de compra realizados por los auxiliares de compras.
20. Llevar a cabo cualquier actividad que le sea asignada por el Jefe de la Subgerencia de Materiales y Servicios Básicos.

**QUINTA:** El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: quince mil lempiras exactos (**L.15,000.00**), mensuales. Los que serán cancelados por **“EL PATRONO”** al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

**SEXTA:** El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de **“EL PATRONO”**, cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. **“EL PATRONO”** en caso necesario podrá requerir los servicios de **“EL EMPLEADO”** en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se regirá por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

**SEPTIMA:** **“EL PATRONO”** queda facultado para exigir a **“EL EMPLEADO”** por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.



del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

**OCTAVA: “EL EMPLEADO”** prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de **AUXILIAR DE COMPRAS** en la Sub Gerencia de Materiales y Servicios Básicos del ICF, pero en caso necesario, prestará sus servicios donde le sea ordenado por **“EL PATRONO”**; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

**NOVENA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO.** En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

**DECIMA:** Es entendido por **“EL EMPLEADO”**, que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS.** **“EL EMPLEADO”** podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.

**DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES** **“EL EMPLEADO”** se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA:** Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a **“EL EMPLEADO”** el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

**DÉCIMA CUARTA:** Manifiesta **“EL EMPLEADO”** que es cierto lo manifestado por **“EL PATRONO”** y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este

contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución, brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.

**DÉCIMA QUINTA:** Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



**LUIS EDGARDO SOLÍZ LOBO**  
**EL PATRONO**

  
**DANIEL ALDAIR ZELAYA MENDOZA**  
**EL EMPLEADO**

**SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**  
**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1099-2023**

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con documento nacional de identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL PATRONO”** por una parte; y, por la otra parte **EISTHIN ANDERSON MEDINA RODRIGUEZ**, mayor de edad, hondureño, soltero, Bachiller en Ciencias y Humanidades, con domicilio en la Venta Carretera hacia Olancho, Ciudad de Tegucigalpa M.D.C Departamento de Francisco Morazán, y con documento nacional de Identificación No. **0801-1999-19371**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **“EL EMPLEADO”**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: EISTHIN ANDERSON MEDINA RODRIGUEZ** conviene en prestar a **“EL PATRONO”** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** en la sede de la Oficinas Centrales del ICF, comprometiendo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

**SEGUNDA:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **10 de enero del 2023**, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

**TERCERA:** El período de prueba de **“EL EMPLEADO”** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

**CUARTA: “EL EMPLEADO”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Organizar y mantener actualizado el archivo administrativo y técnico de la Unidad.
2. Preparar la correspondencia de la unidad, registrar y efectuar el trámite de recepción y envío de documentos.
3. Controlar la utilización de la información disponible en el archivo permanente, señalando la fecha a la cual está actualizada.
4. Elaboración de inventarios en las diferentes Oficinas Regionales y departamentos de la Oficina Central según se requiera.



5. Asistir al personal de la Unidad mediante la ejecución de actividades administrativas como preparación de la agenda para reuniones de trabajo, escritura de documentos, llamadas telefónicas etc.
6. Preparar y dar seguimiento a las adquisiciones de materiales, solicitudes y liquidaciones de viáticos.
7. Traslado de equipo y asistencia en las diferentes unidades y departamentos del ICF en cuanto a trámite de Bienes.
8. Realizar otras funciones afines al cargo que su Jefe Inmediato le asigne.

**QUINTA:** El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: diez mil lempiras exactos (**L.10,000.00**), mensuales. Los que serán cancelados por **“EL PATRONO”** al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

**SEXTA:** El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de **“EL PATRONO”**, cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. **“EL PATRONO”** en caso necesario podrá requerir los servicios de **“EL EMPLEADO”** en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se regirá por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

**SEPTIMA:** **“EL PATRONO”** queda facultado para exigir a **“EL EMPLEADO”** por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

**OCTAVA:** **“EL EMPLEADO”** prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** en el área Bienes de la Sub Gerencia de Materiales y Servicios Básicos del ICF, pero en caso necesario, prestará sus servicios donde le sea ordenado por **“EL PATRONO”**; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

**NOVENA:** DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

**DECIMA:** Es entendido por **“EL EMPLEADO”**, que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.



**DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS.** “EL EMPLEADO” podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.

**DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES** “EL EMPLEADO” se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA:** Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a “EL EMPLEADO” el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

**DÉCIMA CUARTA:** Manifiesta “EL EMPLEADO” que es cierto lo manifestado por “EL PATRONO” y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución, brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.

**DÉCIMA QUINTA:** Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

  
LUIS EDGARDO SOLÍS LOBO  
EL PATRONO

  
EISTHIN ANDERSON MEDINA RODRIGUEZ  
EL EMPLEADO

**SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**  
**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1105-2023**

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL PATRONO”** por una parte; y por la otra parte, **MILDRED ELOISA PEREZ VALLADARES**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, con domicilio en la Colonia El Rincón, Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán y con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1994-10578**, quien en adelante se denominará **“LA EMPLEADA”**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: MILDRED ELOISA PEREZ VALLADARES** conviene en prestar a **“EL PATRONO”** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **AUXILIAR LERGA** en la Oficina Central del ICF, Comprometiendo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

**SEGUNDA:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **03 de enero del 2023**, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

**TERCERA:** El período de prueba de **“LA EMPLEADA”** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

**CUARTA: “LA EMPLEADA”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Realizar acciones de tipo legal para la Institución dentro del marco legal vigente, así como tramitar la legalización de documentos de la institución, de conformidad con la ley y los reglamentos aplicables a la institución y demás leyes de la República.
2. Proponer resoluciones, sobre casos legales de índole forestal y otros documentos legales.
3. Efectuar la redacción de toda clase de documentos contractuales.
4. Elaborar y revisar autos, resoluciones, acuerdos, de solicitudes de objeción, dar el trámite, resolución y procedimiento correspondiente.
5. Elaborar dictámenes para trámites de pago de corte de madera de planes operativos y planes de manejo, dictámenes en relación a denuncias forestales, recursos de reposición.
6. Participar como notario en las subastas de madera y otros productos: asesorar y participar en las subastas dando fe sobre los resultados de las mismas.
7. Formular propuestas de acuerdos, recomendaciones, sobre asuntos legales en relación al ordenamiento, aprovechamiento lícito y adecuado de los bosques o recurso forestal, salvaguardar los intereses del estado y del ICF.



8. Representar al ICF, en toda clase de juicios, conforme a las facultades que se le confien en los poderes que para tal efecto se le otorguen.
9. Participar y colaborar en los estudios de elaboración de reglamentos y demás disposiciones legales que fortalezcan las leyes forestales y ambientales.
10. Cualquier otra función afín a su puesto, asignada por su jefe inmediato o las leyes correspondientes
11. Llevar el registro y control de los decretos, actas, acuerdos y resoluciones que se dicten o emitan en la institución, así como de los que se emitan en otras instituciones que afecten o estén relacionadas con la actividad del ICF.
12. Elaborar, documentar e implementar los procesos, políticas y procedimientos requeridos para el cumplimiento legal, para el manejo, protección y conservación de los recursos forestales
13. Brindar asesoría y asistencia, en materia de legalidad y manejo de la documentación a las diferentes unidades del ICF.
14. Llevar a cabo todas las funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato.

**QUINTA:** El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: veintiún mil lempiras exactos (**L21,000.00**), mensuales. Los que serán cancelados por **“EL PATRONO”** al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

**SEXTA:** El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de **“EL PATRONO”**, cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. **“EL PATRONO”** en caso necesario podrá requerir los servicios de **“LA EMPLEADA”** en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se registrará por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

**SÉPTIMA:** **“EL PATRONO”** queda facultado para exigir a **“LA EMPLEADA”** por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

**OCTAVA:** **“LA EMPLEADA”** prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de **AUXILIAR LEGAL** en La Secretaria General en la Oficina Central del ICF, pero en caso necesario, prestará sus servicios donde le sea ordenado por **“EL PATRONO”**; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

**NOVENA:** DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

**DÉCIMA:** Es entendido por **“LA EMPLEADA”**, que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.



**DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS.** “LA EMPLEADA” podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.

**DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES** “LA EMPLEADA” se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA:** Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a “LA EMPLEADA” el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

**DÉCIMA CUARTA:** Manifiesta “LA EMPLEADA” que es cierto lo manifestado por “EL PATRONO” y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución , brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.

**DÉCIMA QUINTA:** Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO  
EL PATRONO

MILDRED ELOISA PEREZ VALLADARES  
LA EMPLEADA

**SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**  
**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1082-2023**

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con documento nacional de identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL PATRONO”** por una parte; y, por la otra parte **ENOX INOCENTE URBINA ORTIZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Bachiller Técnico Industrial en Mecánica Automotriz, con domicilio en la Colonia Villa Nuevo Tiempo km7, Ciudad De Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, y con documento nacional de identificación No. **1511-1984-00001**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **“EL EMPLEADO”**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA:** El Señor, **ENOX INOCENTE URBINA ORTIZ**, conviene en prestar a **“EL PATRONO”** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **CONDUCTOR DE VEHICULOS**, en las Oficinas Centrales del ICF, comprometiendo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

**SEGUNDA:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **03 de enero del 2023**, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

**TERCERA:** El período de prueba de **“EL EMPLEADO”** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

**CUARTA:** **“EL EMPLEADO”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Conducir los vehículos en el territorio nacional.
2. Transportar personal, visitantes y otras personas debidamente autorizadas.
3. Monitorear y recomendar el mantenimiento preventivo de los vehículos.
4. Repartir correspondencia según se le instruya.
5. Hacer reparaciones menores.
6. Coordinar y monitorear reparaciones en los talleres designados para ellos.
7. Asesorar sobre la calidad de repuestos y sobre la propiedad de cotizaciones de los talleres.



8. Atender la limpieza y chequeo diario de kilometraje, gasolina, agua, aceite, batería, llantas, frenos, etc. Asimismo, todo lo relacionado a las condiciones de operatividad del vehículo asignado.
9. Llevar el control y llenado correcto de la bitácora del vehículo que le sea asignado.
10. Mantener un expediente por vehículo de su historial de mantenimiento y reparaciones.
11. Desempeñar otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva del ICF y que estén relacionadas a las características del cargo, atendiendo indicaciones escritas y teniendo el cuidado de respetar la segregación de funciones.

**QUINTA:** El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: trece mil trecientos ochenta y nueve lempiras con 28/100 (**L.13,389.28**), mensuales. Los que serán cancelados por **“EL PATRONO”** al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

**SEXTA:** El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de **“EL PATRONO”**, cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. **“EL PATRONO”** en caso necesario podrá requerir los servicios de **“EL EMPLEADO”** en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se registrará por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

**SEPTIMA:** **“EL PATRONO”** queda facultado para exigir a **“EL EMPLEADO”** por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

**OCTAVA:** **“EL EMPLEADO”** prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de **CONDUCTOR DE VEHICULOS** en la Sub Gerencia de Materiales y Servicios Básicos en las Oficinas Centrales del ICF, pero en caso necesario, prestará sus servicios donde le sea ordenado por **“EL PATRONO”**; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

**NOVENA:** DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

**DECIMA:** Es entendido por **“EL EMPLEADO”**, que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.



**DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS.** “EL EMPLEADO” podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.

**DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES** “EL EMPLEADO” se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA:** Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a “EL EMPLEADO” el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

**DÉCIMA CUARTA:** Manifiesta “EL EMPLEADO” que es cierto lo manifestado por “EL PATRONO” y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución, brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.

**DÉCIMA QUINTA:** Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veintitrés. ✓

  
LUIS EDGARDO SOLIZ ROBO  
EL PATRONO

  
ENOX INOCENTE URBINA ORTIZ  
EL EMPLEADO

**SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**  
**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1106-2023**

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con documento nacional de identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL PATRONO”** por una parte; y, por la otra parte **LUIS EMILIO MARTINEZ ALANIS**, mayor de edad, hondureño, soltero, Abogado, con domicilio en la Colonia Concepción, Ciudad de Tegucigalpa M.D.C, Departamento de Francisco Morazán, y con documento nacional de Identificación No. **0601-2000-00142**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **“EL EMPLEADO”**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA:** **LUIS EMILIO MARTINEZ ALANIS** conviene en prestar a **“EL PATRONO”** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **AUXILIAR LEGAL** en la sede de la Oficinas Centrales del ICF, comprometiendo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

**SEGUNDA:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **03 de enero del 2023**, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

**TERCERA:** El período de prueba de **“EL EMPLEADO”** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

**CUARTA:** **“EL EMPLEADO”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Realizar acciones de tipo legal para la Institución dentro del marco legal vigente, así como tramitar la legalización de documentos de la institución, de conformidad con la ley y los reglamentos aplicables a la institución y demás leyes de la República.
2. Proponer resoluciones, sobre casos legales de índole forestal y otros documentos legales.
3. Efectuar la redacción de toda clase de documentos contractuales.
4. Elaborar y revisar autos, resoluciones, acuerdos, de solicitudes de objeción, dar el trámite, resolución y procedimiento correspondiente
5. Elaborar dictámenes para trámites de pago de corte de madera de planes operativos y planes de manejo, dictámenes en relación a denuncias forestales, recursos de reposición.
6. Participar como notario en las subastas de madera y otros productos: asesorar y participar en las subastas dando fe sobre los resultados de las mismas.
7. Formular propuestas de acuerdos, recomendaciones, sobre asuntos legales en relación al ordenamiento, aprovechamiento lícito y adecuado de los bosques o recurso forestal, salvaguardar los intereses del estado y del ICF.

8. Representar al ICF, en toda clase de juicios, conforme a las facultades que se le confien en los poderes que para tal efecto se le otorguen.
9. Participar y colaborar en los estudios de elaboración de reglamentos y demás disposiciones legales que fortalezcan las leyes forestales y ambientales.
10. Cualquier otra función afín a su puesto, asignada por su jefe inmediato o las leyes correspondientes
11. Llevar el registro y control de los decretos, actas, acuerdos y resoluciones que se dicten o emitan en la institución, así como de los que se emitan en otras instituciones que afecten o estén relacionadas con la actividad del ICF.
12. Elaborar, documentar e implementar los procesos, políticas y procedimientos requeridos para el cumplimiento legal, para el manejo, protección y conservación de los recursos forestales
13. Brindar asesoría y asistencia, en materia de legalidad y manejo de la documentación a las diferentes unidades del ICF.
14. Llevar a cabo todas las funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato.

**QUINTA:** El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: veintiún mil lempiras exactos (**L.21,000.00**) mensuales. Los que serán cancelados por **“EL PATRONO”** al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

**SEXTA:** El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de **“EL PATRONO”**, cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. **“EL PATRONO”** en caso necesario podrá requerir los servicios de **“EL EMPLEADO”** en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se regirá por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

**SEPTIMA:** **“EL PATRONO”** queda facultado para exigir a **“EL EMPLEADO”** por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

**OCTAVA:** **“EL EMPLEADO”** prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de **AUXILIAR LEGAL** en la Dirección Legal del Instituto de Conservación Forestal (ICF), pero en caso necesario, prestará sus servicios donde le sea ordenado por **“EL PATRONO”**; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

**NOVENA:** DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

**DECIMA:** Es entendido por **“EL EMPLEADO”**, que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.



**DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS.** “EL EMPLEADO” podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.

**DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES “EL EMPLEADO”** se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA:** Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a “EL EMPLEADO” el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

**DÉCIMA CUARTA:** Manifiesta “EL EMPLEADO” que es cierto lo manifestado por “EL PATRONO” y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución, brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.

**DÉCIMA QUINTA:** Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

  
  
**LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**  
**EL PATRONO**

  
**LUIS EMILIO MARTINEZ ALANIS**  
**EL EMPLEADO**

**SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**  
**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1086-2023**

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con documento nacional de identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL PATRONO”** por una parte; y por la otra parte **ERNESTO LOPEZ RAMOS**, mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en la Colonia La Esperanza, Ciudad De Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, y con documento nacional de Identificación No. **0801-1974-10581**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **“EL EMPLEADO”**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: ERNESTO LOPEZ RAMOS**, conviene en prestar a **“EL PATRONO”** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **PLANIFICADOR PRESUPUESTARIO** en las Oficinas Centrales del ICF, comprometiendo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

**SEGUNDA:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **10 de enero del 2023**, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

**TERCERA:** El período de prueba de **“EL EMPLEADO”** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

**CUARTA: “EL EMPLEADO”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Realiza la revisión oportuna de la documentación completa de las solicitudes de pago de todas las dependencias del ICF a nivel central y regional, asegurándose que la solicitud de pago cumpla con las políticas, normas y procedimientos de control interno establecidos por el ICF demás leyes aplicables establecidas por el Gobierno de Honduras, además que tenga fondos disponibles en el Sistema SIAFI para el pago de acuerdo a la fuente de financiamiento.
2. Llevar control y registro de todas las solicitudes de pago que ingresan a la Subgerencia de Presupuesto.



3. Elaborar informes y asistir a reuniones de trabajo, atendiendo instrucciones y convocatoria del Jefe Inmediato, presentando informes especiales y sobre el avance del trabajo, tomando nota sobre las competencias de su área, dando opciones, etc.
4. Llevar el Control presupuestario de liquidaciones de combustibles y viáticos de las oficinas centrales y regionales del ICF.
5. Realizar otras funciones relacionadas con el cargo que su jefe inmediato le asigne.

**QUINTA:** El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: dieciséis mil setecientos cuarenta y dos lempiras con 17/100 (**L.16,742.17**), mensuales. Los que serán cancelados por **“EL PATRONO”** al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

**SEXTA:** El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de **“EL PATRONO”**, cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. **“EL PATRONO”** en caso necesario podrá requerir los servicios de **“EL EMPLEADO”** en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se regirá por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

**SEPTIMA:** **“EL PATRONO”** queda facultado para exigir a **“EL EMPLEADO”** por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

**OCTAVA:** **“EL EMPLEADO”** prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de **PLANIFICADOR PRESUPUESTARIO** en la Sub Gerencia de Presupuestos, en las Oficinas Centrales del ICF, pero en caso necesario, prestará sus servicios donde le sea ordenado por **“EL PATRONO”**; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

**NOVENA:** DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

**DECIMA:** Es entendido por **“EL EMPLEADO”**, que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.



**DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS.** “EL EMPLEADO” podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.

**DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES** “EL EMPLEADO” se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA:** Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a “EL EMPLEADO” el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

**DÉCIMA CUARTA:** Manifiesta “EL EMPLEADO” que es cierto lo manifestado por “EL PATRONO” y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución, brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.

**DÉCIMA QUINTA:** Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

  
LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO  
EL PATRONO



  
ERNESTO LOPEZ RAMOS  
EL EMPLEADO

**SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**  
**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1080-2023**

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con documento nacional de identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL PATRONO”** por una parte; y, por la otra parte **FRANCIS MISSAELL SALGADO VALDEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Perito Mercantil y Contador Publico, con domicilio en la Colonia El Hato de Enmedio, Ciudad De Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, y con documento nacional de identificación No. **0827-1983-00213**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **“EL EMPLEADO”**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA:** El Señor, **FRANCIS MISSAELL SALGADO VALDEZ**, conviene en prestar a **“EL PATRONO”** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **SUB GERENTE DE MATERIALES Y SUMINISTROS** en las Oficinas Centrales del ICF, comprometiendo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

**SEGUNDA:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **03 de enero del 2023**, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

**TERCERA:** El período de prueba de **“EL EMPLEADO”** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

**CUARTA:** **“EL EMPLEADO”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

- 1. Proponer políticas, estrategias, procesos y nuevos procedimientos, para el manejo de los bienes no duraderos y los servicios generales del ICF.**

Velar porque el manual de procedimientos en el área de Almacén, Transporte y otros servicios generales se cumpla en forma oportuna y uniforme, proponiendo al Jefe Inmediato nuevos métodos de trabajo para mejorar la gestión, asesorando al personal que labora en la sección en el uso de los procedimientos.

- 2. Elaborar anualmente, el Plan físico y financiero para la adecuada gestión de los bienes no duraderos y de los servicios generales requeridos en el nivel central del ICF.**



- Consolidando el plan de adquisiciones de bienes de consumo, el plan para la contratación de los servicios de limpieza, los servicios de seguridad y para la ejecución del plan de mantenimiento.
- 3. Coordinar, dirigir y ejecutar los servicios de almacén, los servicios de limpieza, los servicios de seguridad y los de mantenimiento del ICF.**

Estableciendo los planes de trabajo mensual, quincenal o semanal del personal para dar cumplimiento del Plan Operativo Anual (POA) asegurándose que el personal cumpla con las metas y actividades planificadas, gestionando los recursos para la ejecución de las actividades, deduciendo responsabilidad por incumplimientos, convocando a reuniones y pidiendo informes sobre el avance, asesorando al personal.

- 4. Coordinar todos los procesos de compras y licitaciones del ICF.**
- 5. Supervisar los servicios de almacén, seguridad, limpieza y mantenimiento.**

Verificando que los servicios contratados con terceros se cumplan de acuerdo a lo establecido en los contratos u órdenes de compra, verificando que el personal cumpla con las funciones en el cargo, velando porque en la compra y mantenimiento se cumpla con las políticas de imagen corporativa del ICF, asegurándose que los servicios se presten en forma eficaz, económica y eficiente, realizando la inspección física de los materiales y productos, asegurándose que se cumpla con las normas técnicas en el manejo de productos químicos, verificando que el personal respete y cumpla con las políticas del personal, ect.

- 6. Coordinar, asesorar y vigilar los servicios generales del nivel Regional.**

Asegurándose que el personal de las Regionales responsable de los servicios aplique los manuales de procedimientos, capacitándolos en su manejo, supervisando el cumplimiento de los planes, metas, actividades, asesorando y transfiriendo nuevos y mejores métodos de trabajo al personal, etc.

- 7. Elaborar informes y asistir a reuniones de trabajo.**

Atendiendo instrucciones y convocatoria del Jefe Inmediato, presentando informes especiales y sobre el avance del trabajo, tomando nota sobre las competencias de su área, dando opciones, etc.

- 8. Realizar otras funciones relacionadas con el cargo que su Jefe Inmediato le asigne.**

Atendiendo indicaciones escritas y teniendo el cuidado de respetar la segregación de funciones.

**QUINTA:** El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: treinta y cinco mil lempiras exactos (**L.35,000.00**), mensuales. Los que serán cancelados por “**EL PATRONO**” al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

**SEXTA:** El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de “**EL PATRONO**”, cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. “**EL PATRONO**” en caso necesario podrá requerir los servicios de “**EL EMPLEADO**” en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se regirá por las leyes y disposiciones laborales vigentes.



**SEPTIMA: “EL PATRONO”** queda facultado para exigir a **“EL EMPLEADO”** por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

**OCTAVA: “EL EMPLEADO”** prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de **SUB GERENTE DE MATERIALES Y SUMINISTROS** en la Sub Gerencia de Materiales y Servicios Básicos, Oficinas Centrales del ICF, pero en caso necesario, prestará sus servicios donde le sea ordenado por **“EL PATRONO”**; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

**NOVENA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO.** En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

**DECIMA:** Es entendido por **“EL EMPLEADO”**, que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS.** **“EL EMPLEADO”** podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.

**DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES** **“EL EMPLEADO”** se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA:** Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a **“EL EMPLEADO”** el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.



**DÉCIMA CUARTA:** Manifiesta “**EL EMPLEADO**” que es cierto lo manifestado por “**EL PATRONO**” y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución, brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.

**DÉCIMA QUINTA:** Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



  
LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO  
EL PATRONO

  
FRANCIS MISSAELL SALGADO VALDEZ  
EL EMPLEADO

**SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**  
**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1089-2023**

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con documento nacional de identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL PATRONO”** por una parte; y por la otra parte **FRANKLIN DAVID VARGAS MONTES**, mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Mercadotecnia con domicilio en la Colonia La Esperanza, Ciudad De Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, y con documento nacional de Identificación No. **0801-1991-03298**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **“EL EMPLEADO”**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: FRANKLIN DAVID VARGAS MONTES**, conviene en prestar a **“EL PATRONO”** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **AUXILIAR DE AUDITORIA** en las Oficinas Centrales del ICF, comprometiendo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

**SEGUNDA:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **10 de enero del 2023**, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

**TERCERA:** El período de prueba de **“EL EMPLEADO”** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

**CUARTA: “EL EMPLEADO”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Ejecutar las tareas asignadas conforme a los objetivos y procedimientos señalados en los programas de auditoría.
2. Análisis de fondos y revisión de contratos varios.
3. Presentar los papeles de trabajo debidamente referenciados, con conclusiones y los documentos de soporte archivados adecuadamente.
4. Formular reparos o determinar las responsabilidades que resulten de la revisión y de los documentos analizados que soportan las operaciones examinadas.
5. Verificar en las tareas del análisis de fondos y realizar las investigaciones de campo.



6. Participar en las tareas asignadas por el jefe de equipo, conforme a los objetivos y procedimientos señalados en los programas de auditorías.
7. Verificar inventarios físicos y revisar operaciones contables.
8. Documentar las actividades desarrolladas en el proceso del examen, elaborando papeles de trabajo que resuman las pruebas aplicadas y los resultados alcanzados.
9. Las demás tareas afines que le sean asignadas.
10. Participar en reuniones de trabajo y equipo.
11. Realizar otras funciones relacionadas con el cargo que su jefe inmediato le asigne.

**QUINTA:** El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: quince mil lempiras exactos (**L.15,000.00**), mensuales. Los que serán cancelados por **“EL PATRONO”** al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

**SEXTA:** El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de **“EL PATRONO”**, cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. **“EL PATRONO”** en caso necesario podrá requerir los servicios de **“EL EMPLEADO”** en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se registrará por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

**SEPTIMA:** **“EL PATRONO”** queda facultado para exigir a **“EL EMPLEADO”** por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

**OCTAVA:** **“EL EMPLEADO”** prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de **AUXILIAR DE AUDITORIA** en el área de Auditoría Interna en las Oficinas Centrales del ICF, pero en caso necesario, prestará sus servicios donde le sea ordenado por **“EL PATRONO”**; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

**NOVENA:** DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

**DECIMA:** Es entendido por **“EL EMPLEADO”**, que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.



**DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS.** “EL EMPLEADO” podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.

**DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES “EL EMPLEADO”** se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA:** Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a “EL EMPLEADO” el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

**DÉCIMA CUARTA:** Manifiesta “EL EMPLEADO” que es cierto lo manifestado por “EL PATRONO” y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución, brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.

**DÉCIMA QUINTA:** Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

  
LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO  
EL PATRONO



  
FRANKLIN DAVID VARGAS MONTES  
EL EMPLEADO

**SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**  
**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1100-2023**

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. 1807-1980-01927, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL PATRONO”** por una parte; y, por la otra parte, **GENESIS MIRYAN MAIRENA LAGOS**, mayor de edad, soltera, hondureña, Bachiller en Ciencias y Humanidades, con domicilio en la Colonia Centro América Oeste Zona 2, Ciudad de Comayagüela M.D.C, Departamento de Francisco Morazán, y con Documento Nacional de Identificación No. 0801-2000-19753, quien en adelante se denominará **“LA EMPLEADA”**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: GENESIS MIRYAN MAIRENA LAGOS** conviene en prestar a **“EL PATRONO”** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **SECRETARIA**, en la Oficina Central del ICF, Comprometiendo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

**SEGUNDA:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **10 de enero del 2023**, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

**TERCERA:** El período de prueba de **“LA EMPLEADA”** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

**CUARTA: “LA EMPLEADA”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Organizar la agenda de trabajo de su jefe inmediato para apoyarle en la participación de las reuniones de trabajo y diferentes eventos en los que asiste.
2. Llevar el control de las citas con empleados del ICF, de personas y funcionarios de otras instituciones u organismos públicos y privados.
3. Asegurar la logística y atenciones a los participantes internos y externos, coordinar con las áreas y personal que corresponda, el horario, la lista de asistentes, las invitaciones, el equipo a utilizar, los documentos a entregar, alimentos y materiales de atenciones.
4. Transcribir diversos documentos, informes, cartas, memorándums, circulares, notificaciones, autorizaciones, etc., recibidos de su superior inmediato.
5. Recibir, revisar, preparar, remitir y distribuir la correspondencia entrante y saliente de la jefatura, a nivel interno y externo de acuerdo al lugar y destinatario indicado, dar seguimiento a los documentos enviados y recibidos que requieren respuesta y cooperar en obtener información que se solicita en ellos.
6. Elaborar las solicitudes de constancias de personal, viáticos, así como dar seguimiento a la liquidación de viáticos.



7. Efectuar los trámites de requisición de materiales de oficina y demás útiles requeridos para el funcionamiento del Departamento, así como llevar el control sobre el consumo y movimientos de dichos materiales.
8. Llevar la custodia y el control del archivo de documentos y demás custodias requeridas en el Departamento, con la finalidad de preservar, mostrar y obtener la información de manera oportuna y confiable.
9. Otras funciones, actividades afines, que le sean asignadas por el Jefe Inmediato para el normal funcionamiento de la oficina.

**QUINTA:** El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: doce mil lempiras exactos (**L12,000.00**), mensuales. Los que serán cancelados por **“EL PATRONO”** al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

**SEXTA:** El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de **“EL PATRONO”**, cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. **“EL PATRONO”** en caso necesario podrá requerir los servicios de **“LA EMPLEADA”** en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se regirá por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

**SÉPTIMA:** **“EL PATRONO”** queda facultado para exigir a **“LA EMPLEADA”** por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

**OCTAVA:** **“LA EMPLEADA”** prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de **SECRETARIA**, en la Gerencia Administrativa del ICF, pero en caso necesario, prestará sus servicios donde le sea ordenado por **“EL PATRONO”**; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

**NOVENA:** DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

**DÉCIMA:** Es entendido por **“LA EMPLEADA”**, que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA:** BENEFICIOS. **“LA EMPLEADA”** podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.

**DÉCIMA SEGUNDA:** CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES **“LA EMPLEADA”** se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética



e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA:** Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a **“LA EMPLEADA”** el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

**DÉCIMA CUARTA:** Manifiesta **“LA EMPLEADA”** que es cierto lo manifestado por **“EL PATRONO”** y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución, brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.

**DÉCIMA QUINTA:** Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



\_\_\_\_\_  
**LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**  
**EL PATRONO**

\_\_\_\_\_  
**GENESIS MIRYAN MAIRENA LAGOS**  
**LA EMPLEADA**

**SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**  
**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1087-2023**

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL PATRONO”** por una parte; y por la otra parte, **REYNA LINDSAY ALEMAN CASCO**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Contaduría y Finanzas, con domicilio en la Colonia Kennedy, Ciudad de Tegucigalpa M.D.C, Departamento de Francisco Morazán, y con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1983-12642**, quien en adelante se denominará **“LA EMPLEADA”**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: REYNA LINDSAY ALEMAN CASCO** conviene en prestar a **“EL PATRONO”** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **ASISTENTE DE COMPRAS Y LICITACIONES**, en la Oficina Central del ICF, Comprometiendo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

**SEGUNDA:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **10 de enero del 2023**, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

**TERCERA:** El período de prueba de **“LA EMPLEADA”** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

**CUARTA: “LA EMPLEADA”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Elaborar solicitudes de reembolsos y solicitudes de liquidación de fondos.
2. Realizar actividades administrativas varias.
3. Tramite de pagos administrativos varios.
4. Elaborar informes y asistir a reuniones de trabajo.
5. Realizar otras funciones relacionadas que el jefe inmediato designe.
6. Participación en apertura de licitaciones.
7. Elaboración de actas de apertura y licitación o consultoría y su listado de participación o asistencia de la misma.
8. Ordenar cada una de las ofertas según lo solicitado en la licitación o consultoría.
9. Elaboración de bases de licitaciones privadas y públicas de bienes servicios y obras.



10. Elaboración de bases de consultoría.
11. Seguimiento de licitaciones y consultoría.
12. Elaboración de memorándum, oficios, actas, ayuda memoria, requisiciones.
13. Apertura de procesos de licitación y consultoría.
14. Control de seguimiento de procesos de compra impulsados por la unidad de compras y licitaciones UCL.
15. Apertura de procesos de licitación y consultoría.
16. Manejo de archivo de los procesos de licitación y consultoría en físico y digital.
17. Controlar toda la gestión documental que se acompaña de cada compra en cumplimiento a la ley de contratación del Estado y disposiciones generales de presupuesto vigente.

**QUINTA:** El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: veintidós mil lempiras exactos (**L22,000.00**), mensuales. Los que serán cancelados por **“EL PATRONO”** al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

**SEXTA:** El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de **“EL PATRONO”**, cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. **“EL PATRONO”** en caso necesario podrá requerir los servicios de **“LA EMPLEADA”** en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se registrará por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

**SÉPTIMA:** **“EL PATRONO”** queda facultado para exigir a **“LA EMPLEADA”** por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

**OCTAVA:** **“LA EMPLEADA”** prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de **ASISTENTE DE COMPRAS Y LICITACIONES**, en la Sub Gerencia de Materiales y Servicios Básicos en la Oficina Central del ICF, pero en caso necesario, prestará sus servicios donde le sea ordenado por **“EL PATRONO”**; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

**NOVENA:** DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.



**DÉCIMA:** Es entendido por “**LA EMPLEADA**”, que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS.** “**LA EMPLEADA**” podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.

**DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES** “**LA EMPLEADA**” se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA:** Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a “**LA EMPLEADA**” el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

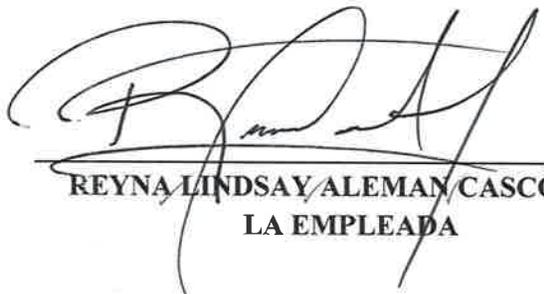
**DÉCIMA CUARTA:** Manifiesta “**LA EMPLEADA**” que es cierto lo manifestado por “**EL PATRONO**” y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución , brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.



**DÉCIMA QUINTA:** Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

  
  
LUIS EL CARRASCO LOBO  
EL PATRONO

  
REYNA LINDSAY ALEMAN CASCO  
LA EMPLEADA

**SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**  
**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1091-2023**

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL PATRONO”** por una parte; y, por la otra parte, **GLADIS LETICIA ORDOÑEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Perito Mercantil, con domicilio en la colonia Modesto Rodas Alvarado, Ciudad de Tegucigalpa M.D.C, Departamento de Francisco Morazán, y con Documento Nacional de identificación No. **0806-1972-00358**, quien en adelante se denominará **“LA EMPLEADA”**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: GLADIS LETICIA ORDOÑEZ** conviene en prestar a **“EL PATRONO”** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **SECRETARIA**, en la Oficina Central del ICF, Comprometiendo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

**SEGUNDA:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **10 de enero del 2023**, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

**TERCERA:** El período de prueba de **“LA EMPLEADA”** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

**CUARTA: “LA EMPLEADA”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Organizar la agenda de trabajo de su jefe inmediato para apoyarle en la participación de las reuniones de trabajo y diferentes eventos en los que asiste.
2. Llevar el control de las citas con empleados del ICF, de personas y funcionarios de otras instituciones u organismos públicos y privados.
3. Asegurar la logística y atenciones a los participantes internos y externos, coordinar con las áreas y personal que corresponda, el horario, la lista de asistentes, las invitaciones, el equipo a utilizar, los documentos a entregar, alimentos y materiales de atenciones.
4. Transcribir diversos documentos, informes, cartas, memorándums, circulares, notificaciones, autorizaciones, etc., recibidos de su superior inmediato.



5. Recibir, revisar, preparar, remitir y distribuir la correspondencia entrante y saliente de la jefatura, a nivel interno y externo de acuerdo al lugar y destinatario indicado, dar seguimiento a los documentos enviados y recibidos que requieren respuesta y cooperar en obtener información que se solicita en ellos.
6. Elaborar las solicitudes de constancias de personal, viáticos, así como dar seguimiento a la liquidación de viáticos.
7. Efectuar los trámites de requisición de materiales de oficina y demás útiles requeridos para el funcionamiento del Departamento, así como llevar el control sobre el consumo y movimientos de dichos materiales.
8. Llevar la custodia y el control del archivo de documentos y demás custodias requeridas en el Departamento, con la finalidad de preservar, mostrar y obtener la información de manera oportuna y confiable.
9. Otras funciones, actividades afines, que le sean asignadas por el Jefe Inmediato para el normal funcionamiento de la oficina.

**QUINTA:** El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: dieciséis mil quinientos cincuenta y un lempiras con 46/100 (**L16,551.46**), mensuales. Los que serán cancelados por **“EL PATRONO”** al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

**SEXTA:** El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de **“EL PATRONO”**, cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. **“EL PATRONO”** en caso necesario podrá requerir los servicios de **“LA EMPLEADA”** en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se regirá por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

**SÉPTIMA:** **“EL PATRONO”** queda facultado para exigir a **“LA EMPLEADA”** por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

**OCTAVA:** **“LA EMPLEADA”** prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de **SECRETARIA**, en la Sub Gerencia de Materiales y Servicios Básicos del ICF, pero en caso necesario, prestará sus servicios donde le sea ordenado por **“EL PATRONO”**; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

**NOVENA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO.** En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.



**DÉCIMA:** Es entendido por “**LA EMPLEADA**”, que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS.** “**LA EMPLEADA**” podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.

**DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES “LA EMPLEADA”** se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA:** Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a “**LA EMPLEADA**” el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

**DÉCIMA CUARTA:** Manifiesta “**LA EMPLEADA**” que es cierto lo manifestado por “**EL PATRONO**” y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución, brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.

**DÉCIMA QUINTA:** Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.





Instituto Nacional de  
Conservación Forestal  
ICF

Calles y Avenida 23, Tegucigalpa



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



**LUIS EDGARDO SOLÍS LOBO**  
**EL PATRONO**

**GLADIS LETICIA ORDOÑEZ**  
**LA EMPLEADA**

**SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**  
**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1083-2023**

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. 1807-1980-01927, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL PATRONO”** por una parte; y por la otra parte, **JENNIFER GABRIELA ALVARENGA ESPINOZA**, mayor de edad, casada, hondureña, Perito Mercantil y Contador Publico, con domicilio en la Colonia Nueva Suyapa Sector #4, Ciudad de Tegucigalpa M.D.C, Departamento de Francisco Morazán, y con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1997-06224, quien en adelante se denominará **“LA EMPLEADA”**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: JENNIFER GABRIELA ALVARENGA ESPINOZA** conviene en prestar a **“EL PATRONO”** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **PREINTERVENTOR**, en la Oficina Central del ICF, Comprometiendo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

**SEGUNDA:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **03 de enero del 2023**, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

**TERCERA:** El período de prueba de **“LA EMPLEADA”** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

**CUARTA:** **“LA EMPLEADA”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Recibir, revisar y verificar los documentos soporte para la elaboración de la planilla y contratos.
2. Recibir y revisar la documentación remitida por los diferentes Departamentos, las Oficinas Regionales y Locales, sobre cambios correspondientes al personal.
3. Revisión de contratos de personal en cualquiera de sus categorías.
4. Revisión de acciones de personal.
5. Revisión de planillas de pago conforme a la documentación soporte, expediente para el proceso de pago.
6. Elaborar y llevar el control de la documentación correspondiente a memorandos, requisiciones, entre otros.



7. Presentación de información de la Subgerencia de Recursos Humanos ante el departamento de Contabilidad.
8. Llevar a cabo cualquier actividad que le sea asignada por el jefe de la Subgerencia de Recursos Humanos.
9. Participar en reuniones de trabajo y equipo.
10. Realizar otras funciones relacionadas con el cargo que su jefe inmediato le asigne.

**QUINTA:** El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: trece mil lempiras exactos (**L13,000.00**), mensuales. Los que serán cancelados por **“EL PATRONO”** al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

**SEXTA:** El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de **“EL PATRONO”**, cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. **“EL PATRONO”** en caso necesario podrá requerir los servicios de **“LA EMPLEADA”** en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se regirá por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

**SÉPTIMA:** **“EL PATRONO”** queda facultado para exigir a **“LA EMPLEADA”** por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

**OCTAVA:** **“LA EMPLEADA”** prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de **PREINTERVENTOR**, en la Sub Gerencia de Recursos Humanos en la Oficina Central del ICF, pero en caso necesario, prestará sus servicios donde le sea ordenado por **“EL PATRONO”**; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

**NOVENA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO.** En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

**DÉCIMA:** Es entendido por **“LA EMPLEADA”**, que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS.** **“LA EMPLEADA”** podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no



ocacione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes. ✓

**DÉCIMA SEGUNDA:** CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES “LA EMPLEADA” se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA:** Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a “LA EMPLEADA” el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

**DÉCIMA CUARTA:** Manifiesta “LA EMPLEADA” que es cierto lo manifestado por “EL PATRONO” y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución , brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.

**DÉCIMA QUINTA:** Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veintitrés. ✓

  
LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO  
EL PATRONO

  
JENNIFER GABRIELA ALVARENGA ESPINOZA  
LA EMPLEADA

**SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**  
**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1079-2023**

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con documento nacional de identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL PATRONO”** por una parte; y, por la otra parte **JOSE CARLOS HERNANDEZ ROQUE**, mayor de edad, soltero, hondureño, Bachiller Técnico Profesional en Contaduría y Finanzas, con domicilio en la Residencial Lomas de Jacaleapa, Ciudad De Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, y con documento nacional de identificación No. **0801-1998-03095**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **“EL EMPLEADO”**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA:** El Señor, **JOSE CARLOS HERNANDEZ ROQUE**, conviene en prestar a **“EL PATRONO”** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **PREINTERVENTOR** en las Oficinas Centrales del ICF, comprometiendo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

**SEGUNDA:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **05 de enero del 2023**, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

**TERCERA:** El período de prueba de **“EL EMPLEADO”** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

**CUARTA:** **“EL EMPLEADO”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Controlar toda la gestión documental que se acompaña a cada compra en cumplimiento a la Ley de Contratación del Estado y Disposiciones Generales de Presupuesto vigentes.
2. Apoyo y asesoría a los departamentos en materia de compras y adquisiciones para la realización de las requisiciones de compra.
3. Elaboración, seguimiento y modificación al Plan Anual de Compras y Adquisiciones
4. Elaboración y seguimiento de procesos de compra de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios hasta trámite de pago.
5. Recibir, revisar y verificar los documentos soporte para la elaboración de la planilla y contratos.



6. Recibir y revisar la documentación remitida por los diferentes Departamentos, las Oficinas Regionales y Locales.
7. Elaborar y llevar el control de la documentación correspondiente a memorandos, requisiciones, entre otros.
8. Participar en reuniones de trabajo y equipo.
9. Archivo físico y digital de procesos de compra.
10. Control y seguimiento de procesos de compra impulsados
11. Llevar a cabo todas las funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato.

**QUINTA:** El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: quince mil lempiras exactos (**L.15,000.00**), mensuales. Los que serán cancelados por **“EL PATRONO”** al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

**SEXTA:** El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de **“EL PATRONO”**, cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. **“EL PATRONO”** en caso necesario podrá requerir los servicios de **“EL EMPLEADO”** en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se regirá por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

**SEPTIMA:** **“EL PATRONO”** queda facultado para exigir a **“EL EMPLEADO”** por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

**OCTAVA:** **“EL EMPLEADO”** prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de **PREINTERVENTOR** en la Sub Gerencia de Presupuesto, Oficinas Centrales del ICF, pero en caso necesario, prestará sus servicios donde le sea ordenado por **“EL PATRONO”**; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

**NOVENA:** DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

**DECIMA:** Es entendido por **“EL EMPLEADO”**, que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.



**DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS.** “EL EMPLEADO” podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.

**DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES** “EL EMPLEADO” se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

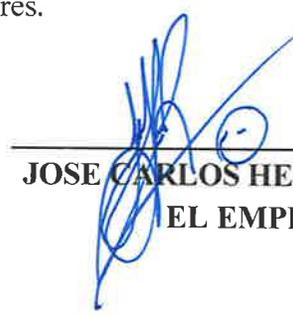
**DÉCIMA TERCERA:** Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a “EL EMPLEADO” el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

**DÉCIMA CUARTA:** Manifiesta “EL EMPLEADO” que es cierto lo manifestado por “EL PATRONO” y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución, brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.

**DÉCIMA QUINTA:** Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central a los cinco (05) días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

  
LUIS EDGARDO RODRÍGUEZ LOBO  
EL PATRONO

  
JOSE CARLOS HERNANDEZ ROQUE  
EL EMPLEADO

**SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**  
**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1103-2023**

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. 1807-1980-01927, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL PATRONO”** por una parte; y por la otra parte, **KARLENE NICOLLY PAZ MORENO**, mayor de edad, soltera, hondureña, Ingeniero en Ciencias Forestales, con domicilio en el Municipio de Santa Barbara, Departamento de Santa Barbara, y con Documento Nacional de Identificación No. 0413-1996-00217, quien en adelante se denominará **“LA EMPLEADA”**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: KARLENE NICOLLY PAZ MORENO** conviene en prestar a **“EL PATRONO”** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **ASISTENTE DE LA COORDINACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE REFORESTACION**, en la Oficina Central del ICF, Comprometiendo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

**SEGUNDA:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **03 de enero del 2023**, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

**TERCERA:** El período de prueba de **“LA EMPLEADA”** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

**CUARTA: “LA EMPLEADA”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Recibir, revisar y verificar los documentos soporte para la elaboración de la planilla y contratos.
2. Recibir y revisar la documentación remitida por los diferentes Departamentos, las Oficinas Regionales y Locales, sobre cambios correspondientes al personal.
3. Revisión de contratos de personal en cualquiera de sus categorías.
4. Revisión de acciones de personal.
5. Revisión de planillas de pago conforme a la documentación soporte, expediente para el proceso de pago.



6. Las actividades técnicas ejecutadas de los proyectos de reforestación en las Regiones Forestales.
7. Divulgar las actividades del Programa por los medios y formas que sean necesarios.
8. Representar al Programa de Reforestación ante otras instituciones
9. Socializar el reglamento del Fondo de Reinversión Forestal y Fomento de Plantaciones.
10. Preparar informes de producción de plántulas en vivero según especies forestales y agroforestales.
11. Llevar registros y controles de la producción de plantas y de sus entregas a beneficiarios.
12. Documentar todas las actividades establecimiento, mantenimiento, monitoreo y evaluación de forestación, reforestación, regeneración natural y protección de bosques.
13. Monitoreo, evaluación y seguimiento de los proyectos de forestación y reforestación ejecutados en año anteriores.
14. Apoyar y asegurar la ejecución presupuestaria del Programa Nacional de Reforestación.
15. Generar las bases de datos o archivos documentales y espaciales de cada uno de los proyectos de forestación, reforestación o sitios - áreas plantadas, ejecutados por el programa y por otros actores en el área de influencia.
16. Cumplimiento en tiempo y forma de las metas establecidas en los POA del Programa Nacional de Reforestación.
17. Evaluación y mantenimiento de las plantaciones forestales.
18. Elaborar informes técnicos y financieros mensuales, trimestrales, semestrales y anuales (Estrategia, protocolos, formas de reporte financiero y técnico, etc.).
19. Apoyar a los municipios o instituciones que así lo requieran, mediante asesoría técnica directa en la ejecución de sus proyectos y capacitación teórica.
20. Apoyar en el trabajo de supervisión de otras regionales cuanto así lo solicite su jefe inmediato.
21. Elaborar otros informes que se les soliciten.
22. Realizar otras funciones relacionadas con el cargo que su jefe inmediato le asigne.
23. Preparar Presentaciones de temas varias solicitudes por su jefe inmediato.

**QUINTA:** El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: veinticinco mil/lempiras exactos (**L25,000.00**), mensuales. Los que serán cancelados por **“EL PATRONO”** al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

**SEXTA:** El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de **“EL PATRONO”**, cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. **“EL PATRONO”** en caso necesario podrá requerir los servicios de **“LA EMPLEADA”** en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se regirá por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

**SÉPTIMA:** **“EL PATRONO”** queda facultado para exigir a **“LA EMPLEADA”** por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.



**OCTAVA: “LA EMPLEADA”** prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de **ASISTENTE DE COORDINACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE REFORESTACION**, en la Oficina Central del ICF, pero en caso necesario, prestará sus servicios donde le sea ordenado por “**EL PATRONO**”; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

**NOVENA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO.** En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

**DÉCIMA:** Es entendido por “**LA EMPLEADA**”, que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS.** “**LA EMPLEADA**” podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.

**DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES “LA EMPLEADA”** se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA:** Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a “**LA EMPLEADA**” el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

**DÉCIMA CUARTA:** Manifiesta “**LA EMPLEADA**” que es cierto lo manifestado por “**EL PATRONO**” y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las

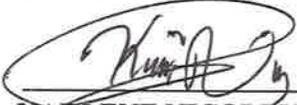


expectativas de la institución , brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.

**DÉCIMA QUINTA:** Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veintitres,

  
**LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**  
**EL PATRONO**

  
**KARLENE NICOLLY PAZ MORENO**  
**LA EMPLEADA**

**SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**  
**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1081-2023**

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL PATRONO”** por una parte; y, por la otra parte **KRITSSIA YANORY RAMOS ESPINAL**, mayor de edad, soltera, hondureña, Dasonomo, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés con **Documento Nacional de Identificación No. 0703-1994-03311**, quien en adelante se denominará **“LA EMPLEADA”**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA:** La Das. **KRITSSIA YANORY RAMOS ESPINAL**, conviene en prestar a **“EL PATRONO”** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **TECNICO FORESTAL**, en la Región Forestal de Noroccidente, en el Programa Nacional de Reforestación, Comprometiendo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

**SEGUNDA:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **05 de enero del 2023**, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

**TERCERA:** El período de prueba de **“LA EMPLEADA”** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

**CUARTA:** **“LA EMPLEADA”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Participar y colaborar en la elaboración de los perfiles de proyectos a presentar al Programa Nacional de Reforestación
2. Gestionar las plantaciones forestales, tanto en bosque nacional como en privado, de manera de iniciar una cultura de siembra de árboles de rápido crecimiento y alto valor industrial.
3. Monitorear y evaluar la ejecución de las actividades técnica y financieras de los proyectos asignados a su región y financiados por el Programa.
4. Elaborar un diagnóstico de las necesidades y demandas de plantaciones industriales de la región.
5. Identificar y georeferenciar las áreas a forestar, reforestar y áreas bajo regeneración natural, así como las plantaciones forestales y agroforestales existentes en las regiones forestales.
6. Ejecutar actividades técnicas de los proyectos de reforestación identificados en la región asignada.



7. Divulgar las actividades del Programa por los medios y formas que sean necesarios.
8. Representar al Programa de Reforestación ante otras instituciones.
9. Socializar el reglamento del Fondo de Reinversión Forestal y Fomento de Plantaciones.
10. Preparar informes de producción de plántulas en vivero según especies forestales y agroforestales.
11. Llevar registros y controles de la producción de plantas y de sus entregas a beneficiarios.
12. Documentar todas las actividades establecimiento, mantenimiento, monitoreo y evaluación de forestación, reforestación, regeneración natural y protección de bosques.
13. Monitoreo, evaluación y seguimiento de los proyectos de forestación y reforestación ejecutados en año anteriores.
14. Apoyar y asegurar la ejecución presupuestaria del Programa Nacional de Reforestación.
15. Generar las bases de datos o archivos documentales y espaciales de cada uno de los proyectos de forestación, reforestación o sitios - áreas plantadas, ejecutados por el programa y por otros actores en el área de influencia.
16. Cumplimiento en tiempo y forma de las metas establecidas en los POA del Programa Nacional de Reforestación.
17. Evaluación y mantenimiento de las plantaciones forestales.
18. Elaborar informes técnicos y financieros mensuales, trimestrales, semestrales y anuales (Estrategia, protocolos, formas de reporte financiero y técnico, etc.).
19. Apoyar a los municipios o instituciones que así lo requieran, mediante asesoría técnica directa en la ejecución de sus proyectos y capacitación teórica.
20. Apoyar en el trabajo de supervisión de otras regionales cuanto así lo solicite su jefe inmediato.

**QUINTA:** El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: veinte mil lempiras exactos (**L. 20,000.00**) mensuales, Los que serán cancelados por **"EL PATRONO"** al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

**SEXTA:** El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de **"EL PATRONO"**, cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. **"EL PATRONO"** en caso necesario podrá requerir los servicios de **"LA EMPLEADA"** en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se registrará por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

**SÉPTIMA:** **"EL PATRONO"** queda facultado para exigir a **"LA EMPLEADA"** por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

**OCTAVA:** **"LA EMPLEADA"** prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de **TECNICO FORESTAL**, en La Región Forestal de Noroccidente, en el Programa Nacional de Reforestación, pero en caso necesario, prestará sus servicios donde le sea ordenado por **"EL PATRONO"**; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las



H

HONDURAS

direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

**NOVENA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO.** En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

**DÉCIMA:** Es entendido por “**LA EMPLEADA**”, que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS.** “**LA EMPLEADA**” podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.

**DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES “LA EMPLEADA”** se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA:** Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a “**LA EMPLEADA**” el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

**DÉCIMA CUARTA:** Manifiesta “**LA EMPLEADA**” que es cierto lo manifestado por “**EL PATRONO**” y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución, brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.



**DÉCIMA QUINTA:** Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central al quinto (05) día del mes de enero del año dos mil veintitres.



**LUIS EDGARDO SOLÍS LOBO**  
EL PATRONO

  
**KRITSSIA YANORY RAMOS ESPINAL**  
LA EMPLEADA

**SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**  
**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1088-2023**

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL PATRONO”** por una parte; y, por la otra parte, **LITZA YOHANA BONILLA SANCHEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, primaria completa, con domicilio en la Colonia Nueva Suyapa, Ciudad de Tegucigalpa M.D.C, Departamento de Francisco Morazán, y con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1982-12859**, quien en adelante se denominará **“LA EMPLEADA”**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: LITZA YOHANA BONILLA SANCHEZ** conviene en prestar a **“EL PATRONO”** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **AUXILIAR DE ALMACEN**, en la Oficina Central del ICF, Comprometiendo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

**SEGUNDA:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **10 de enero del 2023**, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

**TERCERA:** El período de prueba de **“LA EMPLEADA”** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

**CUARTA: “LA EMPLEADA”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Realizará todas las labores para el almacenamiento y protección de materiales, equipos, productos, herramientas, alimentos, mercaderías, insumos y otros bienes propiedad o en custodia, requeridos por los usuarios del servicio, de acuerdo a los reglamentos y procedimientos establecidos.
2. Se encargará del registro de formatos y documentos que requiere la institución para su operación, además de las actividades necesarias para el manejo y movimiento de materiales, equipos, productos, herramientas, alimentos, mercaderías, insumos y otros bienes.
3. Ejecutará las labores de estiba, desestiba, empaque, desempaque, acomodo, clasificación, recuento físico, protección, medición y distribución al interior y exterior de los almacenes de los materiales, equipos, productos, herramientas, alimentos, mercaderías, insumos.



4. Realizara el armado y desarmado de equipo para almacenamiento.
5. Llevará a cabo las actividades necesarias para la toma de inventarios y auditorias.
6. Desempeñara todas las que sean asignadas por su jefe inmediato conforme a su posición en la unidad.

**QUINTA:** El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: doce mil lempiras exactos (**L12,000.00**), mensuales. Los que serán cancelados por **“EL PATRONO”** al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

**SEXTA:** El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de **“EL PATRONO”**, cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. **“EL PATRONO”** en caso necesario podrá requerir los servicios de **“LA EMPLEADA”** en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se regirá por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

**SÉPTIMA:** **“EL PATRONO”** queda facultado para exigir a **“LA EMPLEADA”** por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

**OCTAVA:** **“LA EMPLEADA”** prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de **AUXILIAR DE ALMACEN**, en la Sub Gerencia de Materiales y Servicios Básicos en la Oficina Central del ICF, pero en caso necesario, prestará sus servicios donde le sea ordenado por **“EL PATRONO”**; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

**NOVENA:** DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

**DÉCIMA:** Es entendido por **“LA EMPLEADA”**, que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA:** BENEFICIOS. **“LA EMPLEADA”** podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.



**DÉCIMA SEGUNDA:** CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES “LA EMPLEADA” se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA:** Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a “LA EMPLEADA” el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

**DÉCIMA CUARTA:** Manifiesta “LA EMPLEADA” que es cierto lo manifestado por “EL PATRONO” y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución , brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.

**DÉCIMA QUINTA:** Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO  
EL PATRONO

LITZA YOHANA BONILLA SANCHEZ  
LA EMPLEADA

**SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**  
**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1102-2023**

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL PATRONO”** por una parte; y, por la otra parte, **LURVIN MARIELA FORTIN NOLASCO**, mayor de edad, soltera, Bachiller Técnico Profesional en Artes Gráficas/ Bachiller en ciencias y Letras, con domicilio en la Colonia El Japón, Ciudad de Tegucigalpa M.D.C, Departamento de Francisco Morazán, y con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1989-08944**, quien en adelante se denominará **“LA EMPLEADA”**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: LURVIN MARIELA FORTIN NOLASCO** conviene en prestar a **“EL PATRONO”** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **DISEÑADOR(A) GRAFICO**, en la Oficina Central del ICF, Comprometiendo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

**SEGUNDA:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **03 de enero del 2023**, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

**TERCERA:** El período de prueba de **“LA EMPLEADA”** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

**CUARTA: “LA EMPLEADA”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Ser responsable de los sitios web e IntraNet en el diseño, desarrollo y actualización, en colaboración con el programador.
2. Trabajar, en coordinación con las áreas del Órgano, en la definición de la información a incorporar y los aspectos de diseño que se habrán de incluir en: entregables, manuales, portadas de documentos, portada de CD's, diseño de trípticos, gafete, lonas para eventos, etc.
3. Diseñar y producir materiales de comunicación de la Institución. Hacer animaciones y multimedia.
4. Realizar imagen gráfica en eventos de la Institución. Generar las portadas de CD's así como colaborar en la impresión y grabación de los mismos.
5. Llevar a cabo todas las funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato.



**QUINTA:** El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: diecisiete mil ochocientos ochenta y cuatro lempiras exactos(L17,884.00), mensuales. Los que serán cancelados por **“EL PATRONO”** al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

**SEXTA:** El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de **“EL PATRONO”**, cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. **“EL PATRONO”** en caso necesario podrá requerir los servicios de **“LA EMPLEADA”** en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se regirá por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

**SÉPTIMA:** **“EL PATRONO”** queda facultado para exigir a **“LA EMPLEADA”** por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

**OCTAVA:** **“LA EMPLEADA”** prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de **DISEÑADOR(A) GRAFICO**, En el Centro de Información y Patrimonio Forestal de ICF, pero en caso necesario, prestará sus servicios donde le sea ordenado por **“EL PATRONO”**; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

**NOVENA:** DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

**DÉCIMA:** Es entendido por **“LA EMPLEADA”**, que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA:** BENEFICIOS. **“LA EMPLEADA”** podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.

**DÉCIMA SEGUNDA:** CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES **“LA EMPLEADA”** se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios



asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA:** Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a **“LA EMPLEADA”** el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

**DÉCIMA CUARTA:** Manifiesta **“LA EMPLEADA”** que es cierto lo manifestado por **“EL PATRONO”** y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución, brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.

**DÉCIMA QUINTA:** Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



**LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**  
**EL PATRONO**

**LURVIN MARIELA FORTIN NOLASCO**  
**LA EMPLEADA**

**SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**  
**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1094-2023**

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con documento nacional de identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL PATRONO”** por una parte; y, por la otra parte **MARVIN NOE MARADIAGA TRIMINIO**, mayor de edad, casado, hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en Residencial San José kilómetro 9 carretera a Olancho, Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, y con documento nacional de Identificación No. **0710-1977-00011**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **“EL EMPLEADO”**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA:** **MARVIN NOE MARADIAGA TRIMINIO**, conviene en prestar a **“EL PATRONO”** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **AUXILIAR DE BIOSEGURIDAD** en las Oficinas Centrales del ICF, comprometiendo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

**SEGUNDA:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **10 de enero del 2023**, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

**TERCERA:** El período de prueba de **“EL EMPLEADO”** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

**CUARTA:** **“EL EMPLEADO”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Realizar el mantenimiento a las instalaciones, oficinas, equipo, áreas verdes, etc. del edificio principal del ICF.
2. Verificar periódicamente el buen estado de las instalaciones, equipo, edificio y áreas verdes.
3. Realización de pequeñas reparaciones, como cerraduras rotas.
4. Comprobación de los paneles de control y el cableado eléctrico para identificar problemas
5. Llevar registro y control sobre el mantenimiento realizado.
6. Realizar tareas de mantenimiento como la sustitución de bombillas.



6. Realizar tareas de mantenimiento como la sustitución de bombillas.
7. Inspeccionar y solucionar problemas en equipos y sistemas (p. ej., en la ventilación)
8. Colaborar con los trabajadores y otros profesionales durante las tareas de renovación.
9. Realizar otras funciones relacionadas con el cargo que su jefe inmediato le asigne.

**QUINTA:** El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: diez mil lempiras exactos (**L.10,000.00**), mensuales. Los que serán cancelados por **“EL PATRONO”** al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

**SEXTA:** El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de **“EL PATRONO”**, cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. **“EL PATRONO”** en caso necesario podrá requerir los servicios de **“EL EMPLEADO”** en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se regirá por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

**SEPTIMA:** **“EL PATRONO”** queda facultado para exigir a **“EL EMPLEADO”** por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

**OCTAVA:** **“EL EMPLEADO”** prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de **AUXILIAR DE BIOSEGURIDAD** en La Subgerencia de Materiales y Servicios Básicos en las Oficinas Centrales del ICF, pero en caso necesario, prestará sus servicios donde le sea ordenado por **“EL PATRONO”**; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

**NOVENA:** DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

**DECIMA:** Es entendido por **“EL EMPLEADO”**, que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA:** BENEFICIOS. **“EL EMPLEADO”** podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no



ocacione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.

**DÉCIMA SEGUNDA:** CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES “EL EMPLEADO” se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA:** Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a “EL EMPLEADO” el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

**DÉCIMA CUARTA:** Manifiesta “EL EMPLEADO” que es cierto lo manifestado por “EL PATRONO” y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución, brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.

**DÉCIMA QUINTA:** Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veintitres/



LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO  
EL PATRONO

MARVIN NOE MARADIAGA TRIMINIO  
EL EMPLEADO

**SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**  
**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1109-2023**

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL PATRONO”** por una parte; y por la otra parte **MARLEN SUYAPA PINEDA MARTINEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Ingeniera en Ciencias Forestales, con domicilio en EL Barrio Santa Cruz, Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá y con Documento Nacional de Identificación No. **1007-1991-00233**, quien en adelante se denominará **“LA EMPLEADA”**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: MARLEN SUYAPA PINEDA MARTINEZ** conviene en prestar a **“EL PATRONO”** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **TECNICO EN VIVEROS NACIONALES** en la Oficina Central del ICF, Comprometiendo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

**SEGUNDA:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **03 de enero del 2023**, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

**TERCERA:** El período de prueba de **“LA EMPLEADA”** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

**CUARTA: “LA EMPLEADA”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Coordinar y supervisar la totalidad de los viveros agroforestales a nivel nacional manejados por ICF y en cooperación organismos amigos, donde se les dará seguimiento a las siguientes actividades:
2. Coordinar y supervisar la entrega y abastecimiento de insumos a los viveros para la producción de plantas agroforestales en las diferentes regionales del país.
3. Asegurarse que todos los viveros cuentan con los insumos necesarios para la producción de plantas agroforestales.
4. Mantener un inventario detallado y actualizado de todos los insumos y equipo de viveros a nivel central y los entregados a cada una de las regionales y viveros.
5. Mantener un inventario detallado y actualizado de la producción de plantas describiendo las especies, cantidad y edad de las mismas.



6. Monitorear el estándar de calidad de las plantas producidas en los diferentes viveros a nivel nacional.
7. Distribuir la documentación informativa sobre la preparación y mezcla de los diferentes sustratos.
8. Supervisar y gestionar la calidad de los diferentes sustratos usados para la producción de plantas.
9. Generar, implementar y supervisar protocolos de riego y fertilización en viveros que contribuyan a alcanzar los estándares adquiridos en la producción de plantas.
10. Generar, implementar y supervisar protocolos que permitan controlar preferiblemente de manera preventiva las plagas y enfermedades en los viveros.
11. Generar, implementar y supervisar protocolos del manejo de semillas, esquejes y cualquier otro material vegetativo para la producción y propagación de plantas en viveros.
12. Generar implementar y supervisar documentación que permitan la aplicación de procesos pre germinativo de los diferentes tipos de semillas (recalcitrantes, ortodoxas) o cualquier otra técnica de propagación sexual.
13. Documentar todas las actividades establecimiento, mantenimiento, monitoreo y evaluación de forestación, reforestación, regeneración natural y protección de bosques.
14. Monitoreo, evaluación y seguimiento de los proyectos de forestación y reforestación ejecutados en año anteriores.
15. Apoyar y asegurar la ejecución presupuestaria del Programa Nacional de Reforestación.
16. Generar las bases de datos o archivos documentales y espaciales de cada uno de los proyectos de forestación, reforestación o sitios - áreas plantadas, ejecutados por el programa y por otros actores en el área de influencia.
17. Cumplimiento en tiempo y forma de las metas establecidas en los POA del Programa Nacional de Reforestación.
18. Elaborar informes técnicos y financieros mensuales, trimestrales, semestrales y anuales (Estrategia, protocolos, formas de reporte financiero y técnico, etc.).
19. Apoyar a los municipios o instituciones que así lo requieran, mediante asesoría técnica directa en la ejecución de sus proyectos y capacitación teórica.
20. Apoyar en el trabajo de supervisión de otras regionales cuanto así lo solicite su jefe inmediato.
21. Prestar sus servicios profesionales preferiblemente en su área de influencia. De ser necesaria su participación en otras áreas del país, se le comunicará de su traslado con la debida anticipación y se harán los arreglos necesarios si los hubiera.
22. Emitir dictamen técnico de expedientes presentados al PNR.
23. Realizar otras funciones relacionadas con el cargo que su jefe inmediato le asigne.

**QUINTA:** El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: veinte mil lempiras exactos (**L20,000.00**), mensuales. Los que serán cancelados por **"EL PATRONO"** al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

**SEXTA:** El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de **"EL PATRONO"**, cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. **"EL PATRONO"** en caso necesario podrá requerir los servicios de **"LA EMPLEADA"** en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se regirá por las leyes y disposiciones laborales vigentes.



**SÉPTIMA: “EL PATRONO”** queda facultado para exigir a **“LA EMPLEADA”** por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

**OCTAVA: “LA EMPLEADA”** prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de **TECNICO EN VIVEROS NACIONALES** en el Programa Nacional de Reforestación del ICF, pero en caso necesario prestará sus servicios donde le sea ordenado por **“EL PATRONO”**; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

**NOVENA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO.** En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

**DÉCIMA:** Es entendido por **“LA EMPLEADA”**, que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS.** **“LA EMPLEADA”** podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.

**DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES** **“LA EMPLEADA”** se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA:** Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a **“LA EMPLEADA”** el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

**DÉCIMA CUARTA:** Manifiesta “**LA EMPLEADA**” que es cierto lo manifestado por “**EL PATRONO**” y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución, brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.

**DÉCIMA QUINTA:** Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



  
**LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**  
**EL PATRONO**

  
**MARLEN SUYAPA PINEDA MARTINEZ**  
**LA EMPLEADA**

**SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**  
**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1097-2023**

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con documento nacional de identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL PATRONO”** por una parte; y, por la otra parte **PEDRO JESUS PINTO CABRERA**, mayor de edad, casado, con domicilio en el Barrio la Mesa, Municipio de la Labor, Departamento de Copan, y con documento nacional de Identificación No. **1407-1955-00091**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **“EL EMPLEADO”**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: PEDRO JESUS PINTO CABRERA** conviene en prestar a **“EL PATRONO”** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **PARATECNICO** en la sede de la Oficina Regional de Occidente del ICF, comprometiendo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

**SEGUNDA:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **23 de enero del 2023**, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

**TERCERA:** El período de prueba de **“EL EMPLEADO”** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

**CUARTA: “EL EMPLEADO”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Participar y colaborar en la elaboración de los perfiles de proyectos.
2. Gestionar las plantaciones forestales, tanto en bosque nacional como en privado, de manera de iniciar una cultura de siembra de árboles de rápido crecimiento y alto valor industrial.
3. Monitorear y evaluar la ejecución de las actividades técnica y financieras de los proyectos asignados a su región.
4. Elaborar un diagnóstico de las necesidades y demandas de plantaciones industriales de la región.
5. Identificar y georeferenciar las áreas a forestar, reforestar y áreas bajo regeneración natural, así como las plantaciones forestales y agroforestales existentes en las regiones forestales.
6. Ejecutar actividades técnicas de los proyectos de reforestación identificados en la región asignada.
7. Representar a la institución ante otras instituciones.



8. Preparar informes de producción de plántulas en vivero según especies forestales y agroforestales.
9. Llevar registros y controles de la producción de plantas y de sus entregas a beneficiarios.
10. Documentar todas las actividades establecimiento, mantenimiento, monitoreo y evaluación de forestación, reforestación, regeneración natural y protección de bosques.
11. Monitoreo, evaluación y seguimiento de los proyectos de forestación y reforestación ejecutados en año anteriores.
12. Generar las bases de datos o archivos documentales y espaciales de cada uno de los proyectos de forestación, reforestación o sitios - áreas plantadas, ejecutados por el programa y por otros actores en el área de influencia.
13. Cumplimiento en tiempo y forma de las metas establecidas en los POA
14. Elaborar informes técnicos y financieros mensuales, trimestrales, semestrales y anuales (Estrategia, protocolos, formas de reporte financiero y técnico, etc.).
15. Apoyar a los municipios o instituciones que así lo requieran, mediante asesoría técnica directa en la ejecución de sus proyectos y capacitación teórica.
16. Prestar sus servicios profesionales preferiblemente en su área de influencia.
17. Realizar otras funciones relacionadas con el cargo que su jefe inmediato le asigne.

**QUINTA:** El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: nueve mil quinientos lempiras exactos (**L.9,500.00**), mensuales. Los que serán cancelados por **"EL PATRONO"** al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

**SEXTA:** El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de **"EL PATRONO"**, cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. **"EL PATRONO"** en caso necesario podrá requerir los servicios de **"EL EMPLEADO"** en horas y días fuera de la jornada normal. lo que se regirá por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

**SEPTIMA:** **"EL PATRONO"** queda facultado para exigir a **"EL EMPLEADO"** por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

**OCTAVA:** **"EL EMPLEADO"** prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de **PARATECNICO** en La Región Forestal de Occidente/del ICF, pero en caso necesario, prestará sus servicios donde le sea ordenado por **"EL PATRONO"**; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.



**NOVENA: DEDUCCIÓN DE IMPUESTO.** En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

**DECIMA:** Es entendido por “**EL EMPLEADO**”, que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA: BENEFICIOS.** “**EL EMPLEADO**” podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.

**DÉCIMA SEGUNDA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES “EL EMPLEADO”** se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA:** Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a “**EL EMPLEADO**” el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

**DÉCIMA CUARTA:** Manifiesta “**EL EMPLEADO**” que es cierto lo manifestado por “**EL PATRONO**” y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución, brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.

**DÉCIMA QUINTA:** Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.



H

HONDURAS

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central a los veintitres (23) días del mes de enero del año dos mil veintitres.



**LUIS EDGARDO SOLÍZ LOBO**  
**EL PATRONO**

**PEDRO JESUS PINTO CABRERA**  
**EL EMPLEADO**

**SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**  
**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 1095-2023**

Nosotros, **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, con documento nacional de identificación No. **1807-1980-01927**, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (I.C.F.)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“EL PATRONO”** por una parte; y, por la otra parte **YERMIN YOVANNI SANCHEZ/HERNANDEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Primaria Completa, con domicilio en la Colonia Villa Nueva sector N°1, Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, y con documento nacional de Identificación No. **0801-1995-10777**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **“EL EMPLEADO”**; actuando en mi carácter personal, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA:** **YERMIN YOVANNI SANCHEZ HERNANDEZ**, conviene en prestar a **“EL PATRONO”** sus servicios de forma exclusiva, a tiempo completo y bajo su continua subordinación o dependencia como: **TECNICO EN MANTENIMIENTO** en las Oficinas Centrales del ICF, comprometiendo su esfuerzo y capacidad, de acuerdo a las funciones que correspondan a su puesto de trabajo.

**SEGUNDA:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido a partir del **10 de enero del 2023**, pudiendo modificarse, suspenderse o terminarse de conformidad a las causas y según los procedimientos establecidos en la ley.

**TERCERA:** El período de prueba de **“EL EMPLEADO”** será de dos (2) meses, los cuales serán evaluados por el jefe inmediato y de conformidad a dichos resultados, continuará vigente o se dará por concluido por cualquiera de las partes, sin ninguna responsabilidad laboral.

**CUARTA:** **“EL EMPLEADO”** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan:

1. Realizar el mantenimiento a las instalaciones, oficinas, equipo, áreas verdes, etc. del edificio principal del ICF.
2. Verificar periódicamente el buen estado de las instalaciones, equipo, edificio y áreas verdes.
3. Realización de pequeñas reparaciones, como cerraduras rotas.
4. Comprobación de los paneles de control y el cableado eléctrico para identificar problemas
5. Llevar registro y control sobre el mantenimiento realizado.
6. Realizar tareas de mantenimiento como la sustitución de bombillas.



7. Inspeccionar y solucionar problemas en equipos y sistemas (p. ej., en la ventilación)
8. Colaborar con los trabajadores y otros profesionales durante las tareas de renovación.
9. Realizar otras funciones relacionadas con el cargo que su jefe inmediato le asigne.

**QUINTA:** El salario convenido como retribución a sus servicios profesionales a que se refiere el presente contrato será de: diez mil lempiras exactos (**L.10,000.00**), mensuales. Los que serán cancelados por **“EL PATRONO”** al finalizar el mes, en moneda de curso legal en el país, mediante fondos nacionales.

**SEXTA:** El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. teniendo derecho a media (1/2) hora para tomar el almuerzo; este horario puede ser modificado a criterio de **“EL PATRONO”**, cuando en el futuro así lo demuestren las necesidades del trabajo de la institución. **“EL PATRONO”** en caso necesario podrá requerir los servicios de **“EL EMPLEADO”** en horas y días fuera de la jornada normal, lo que se regirá por las leyes y disposiciones laborales vigentes.

**SEPTIMA:** **“EL PATRONO”** queda facultado para exigir a **“EL EMPLEADO”** por medio de sus representantes, el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo mismo que la estricta observancia de las disposiciones legales. (Art. 20 literal b) del Código de Trabajo) y el cumplimiento a cabalidad con las obligaciones que establecen las demás leyes laborales.

**OCTAVA:** **“EL EMPLEADO”** prestará sus servicios desempeñándose en el cargo de **TECNICO EN MANTENIMIENTO** en La Subgerencia de Materiales y Servicios Básicos, en las Oficinas Centrales del ICF, pero en caso necesario, prestará sus servicios donde le sea ordenado por **“EL PATRONO”**; en las dependencias de oficinas centrales, proyectos o en las direcciones regionales que funcionan actualmente o en aquellas que en el futuro decida organizar el instituto, aceptando su traslado a cualquier parte de la República.

**NOVENA:** DEDUCCIÓN DE IMPUESTO. En caso que aplique, del salario devengado, se le deducirá el impuesto de Retención en la Fuente, efectuando de manera mensual la retención en base a la Ley de Impuesto Sobre Renta.

**DECIMA:** Es entendido por **“EL EMPLEADO”**, que todo documento que se genere como resultado de su trabajo será de propiedad particular del ICF, prohibiéndose la apropiación del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA:** BENEFICIOS. **“EL EMPLEADO”** podrá gozar de vacaciones conforme al código de trabajo y estará sujeto a la aprobación del Jefe Inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, tendrá derecho al pago de Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes.



**DÉCIMA SEGUNDA:** CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES “EL EMPLEADO” se compromete a llevar a cabo las tareas asignada de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Este contrato está sujeto a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República y en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos será justa causa para efectos de rescindir el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA:** Este contrato podrá ser rescindido en los casos siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; b) por incumplimiento de sus cláusulas; c) Por las demás causales prescritas por la ley. Cuando el ICF decida dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo, por las causas no previstas en el artículo 112 del Código de Trabajo en relación con los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal, pagará a “EL EMPLEADO” el preaviso y auxilio de cesantía correspondiente y las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad con la ley.

**DÉCIMA CUARTA:** Manifiesta “EL EMPLEADO” que es cierto lo manifestado por “EL PATRONO” y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas anteriores obligándose a brindar sus servicios profesionales y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcado en valores éticos y morales y así cumplir con las especificaciones de este contrato, obligándose para ello a prestar todo el conocimiento necesario a fin de cumplir todas las expectativas de la institución, brindando para ello cuantos informes sean necesarios solicitados por los jefes inmediatos y /o la dirección superior.

**DÉCIMA QUINTA:** Todo lo no previsto en el presente contrato, se resolverá de conformidad con la ley y reglamentos laborales, antes de acudir a otras instancias ministeriales y/o judiciales.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO  
EL PATRONO

YERMIN YOVANNI SANCHEZ HERNANDEZ  
EL EMPLEADO